

MUNICIPIO DE GARZON

Nit: 891180022-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000377

26/01/2026

EL SECRETARIO HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3	GASTOS DE INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 91124-Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión PROYECTO:202500000040336-FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA FUENTE:1.2.4.3.04.01-ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	16,000,000.00

Total Disponibilidad: 16,000,000.00

OBJETO:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN

Son DIECISEIS MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION - DEPORTE

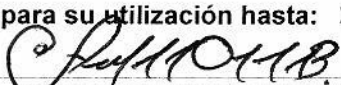
Responsable: MICHAEL ANDRES TULA DIAZ

Cargo: SECRETARIO DE EDUCACION

Código Proyecto: 0

Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 26/04/2026


ALEXANDER QUIROGA BUSTOS

Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas

Elaboró: JAVIERMENDEZ

Modificó:



MUNICIPIO DE GARZÓN
SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Por medio de la presente solicito expedir CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para :

OBJETO DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN

DESCRIPCIÓN DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

	CÓDIGO	NOMBRE
RUBRO/S PRESUPUESTO	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
SECTOR	33	CULTURA
PROGRAMA	3301	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO	3301053	Servicio de promoción de actividades culturales
PROYECTO BPIN	202500000040336	FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA
CPC - Clasificación Central de Productos	91124	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión

VALOR	FUENTE DE FINANCIACION	VR EN LETRAS
\$16.000.000	1.2.4.3.04.01 ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	DIECISEIS MILLONES DE PESOS MCTE

SOLICITADA POR	Fecha	DIA	MES	AÑO
		26	1	2026
	Nombre	SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN (E)		
	Funcionario	MICHAEL ANDRÉS TULA DÍAZ		
	Cargo	JEFE DE DESPACHO		
	ELABORÓ	MARIA ALEJANDRA GALINDO RODRIGUEZ		
	APROBÓ	MICHAEL ANDRÉS TULA DÍAZ		

ORDENADOR DE GASTO

USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA	PRESUPUESTO	SECRETARIA DE HACIENDA

COMPONENTE DE INVERSIÓN

DECRETO 306 DE 2025 - LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2026

Sandra Quintano

\$4'000.000 x 4 meses



Alcaldía Municipal

Garzón

Nit: 8911800226 - Cód. DANE 41298

EL SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA QUE:

Que no existe personal suficiente en la plata de personal del Municipio de Garzón, por lo cual se requiere contratar los servicios de un (1) profesional en administración de empresas, especializado en alta gerencia y/o áreas afines con una experiencia general mínima de seis (06) años, contados a partir de la obtención del título profesional, y una experiencia específica no inferior a tres (03) años desarrollando actividades relacionadas en el área administrativa en entidades públicas y/o privadas, para ejecutar el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS A LA PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y DIFUSION DE LA CULTURA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE GARZON.**

Para constancia se firma en Garzón (Huila), a los veintisiete (27) días del mes de enero del 2026

Atentamente,


CRISTIAN ANDRÉS RUIZ MORALES
Secretario General y de Gobierno



Garzón – Huila, 26 de enero de 2026

Of. SEDR – 121 – 2026
(Al Contestar cite este No.)

Doctora
BELLANEDA DELGADO CRUZ
Directora Departamento Administrativo de Planeación
Alcaldía de Garzón
Ciudad

Ref. Solicitud Certificado de Viabilidad de Inversión.

Atendiendo al CAPITULO III “Etapa de maduración y precontractual” numeral 1.3 del Manual de Contratación y Compras Públicas del Municipio de Garzón, adoptado mediante Decreto No. 207 del 24 de diciembre de 2020, de manera comedida acudo a su dependencia con el objetivo de que se me expida el correspondiente Certificado de Viabilidad de Inversión del proceso que se relaciona a continuación:

No. De CDP	OBJETO	VALOR	PLAZO EJECUCIÓN
2026000377 del 26 de enero de 2026	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN	\$16.000.000,00	CUATRO (04) MESES

Lo anterior, con el objetivo que se conceptúe si con el rubro 2.3.2.02.02.009 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, 1.2.1.0.01 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION y producto 3301053, se puede financiar el proyecto 202500000040336 “FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA” para adelantar el citado contrato.

Atentamente.

MICHAEL ANDRÉS TULA DÍAZ
Secretario de Educación, Deporte y Recreación (E)

Proyecto:
María Alejandra Galindo Rodríguez
Secretaría

Olivia
27 Enero/26
9:34
10m



MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

Garzón, 27 de enero de 2026

Doctor
MICHAEL ANDRES TULA DIAZ
Secretario de Educación Deporte y Recreación (E)
Municipio de Garzón.

ASUNTO: *Repuesta a la Solicitud Certificado de Viabilidad de inversión.*

Apreciado Funcionario:

De conformidad a su solicitud, allegada según oficio SEDR 121 de fecha 26 de enero de 2026, en el cual se solicita a este despacho, certificado de viabilidad de inversión para adelantar el proceso contractual que tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN, según Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2026000377 de fecha 26/01/2026, bajo las siguientes consideraciones a saber:

DESCRIPCION	CONCEPTO
Código Presupuestal	2.3.2.02.009 Servicios para la comunidad sociales y personales
Destino	Inversión
Sector	33 CULTURA
Programa	3301 Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Subprograma	1603 Arte y Cultura
Producto	3301053 Servicio de promoción de actividades culturales
BPIN	202500000040336 FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA
Código CPC	91124 – Servicios de la Administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión
Fuente de Recurso	1.2.4.3.04.01 ONCE DOC SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION
Valor Solicitado	\$ 16.000.000

En razón a lo anterior, se permite informar que es **VIABLE** financiar el presente objeto contractual, puesto que este hace parte integral como componente o actividad, que se encuentra inmersa dentro del proyecto con código **BPIN** 202500000040336 FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA, igualmente guarda concordancia con el Plan de Desarrollo "GARZON ADELANTE", Aprobado mediante acuerdo 012 de 2024, dentro del componente del Eje Programático: DESARROLLO SOCIAL, SECTOR: CULTURA, PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, META BIENESTAR; número de Personas Beneficiadas por Programas de Apoyo a las Actividades Culturales y Artísticas e incluido dentro del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Acuerdo Nro. 032 del 26 de noviembre de 2025 y lo establecido en el Decreto 306 del 09 de diciembre de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Recursos de Capital y Gastos e Inversiones del Municipio de Garzón

Atentamente,

BELLANEDA DELGADO CRUZ
Directora Departamento Administrativo de planeación

GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos

Página 1 de 2

Edificio municipal - Dirección: Carrera 8 No.7-74 Esquina
Teléfono: 098 833 36 22 - Fax: 098 833 39 43

Página Web: www.garzon-huila.gov.co - Correo electrónico: planeacion@garzon-huila.gov.co

Código Postal Garzón
414020





MUNICIPIO DE GARZÓN

NIT: 891180022-6 - Código Dane: 41298

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y ESTADO COMPLETADO EN LA PIIP TERRITORIO

Garzón, 27 de enero de 2026

Atendiendo a lo establecido en el artículo 49 de la ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 en concordancia al Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.6.2.1. y dando cumplimiento a e, la Resolución 4788 de 2016, El Profesional Universitario del Banco de Proyectos **CERTIFICA** que el **PROYECTO CON CODIGO BPIN DENOMINADO 202500000040336 FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO - CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA**, se encuentra registrado en la plataforma PIIP, estado Viable y Completo con las siguientes especificaciones:

Número de Registro:	202500000040336
Fecha en Ejecución -Estado Completado – Ajuste decreto	02/01/2026
Valor actualizado en la PIIP:	\$ 981.107.554
Vigencia del proyecto:	31-12-2026

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El Proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,


GLADYS MIREYA GONZALEZ SANCHEZ
Profesional Universitario - Banco de Proyectos



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No. 000332	28 ENE 2026	PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA		
GENERALIDADES PROCESO DE CONTRATACION				
ENTIDAD:	MUNICIPIO DE GARZÓN			
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN – DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO.			
RESPONSABLE:	MICHAEL ANDRÉS TULA DÍAZ			
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:	El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma SECOPII, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.			
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.			
PRESUPUESTO ASIGNADO:	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) MCTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	RUBRO	FUENTE	PRESUPUESTO	CDP
	2.3.2.02.02.009	1.2.4.3.04.01 ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION	DIECISÉIS MILLONES DE PESOS	2026000377 del 26 de enero de 2026
CONCEPTO DEL GASTO:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.			
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	Código UNSPSC 80111620 SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS.			
RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO	BPIN: 20250000040336 – FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO – CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA.			
	EJE PROGRAMÁTICO: DESARROLLO SOCIAL			
	SECTOR: 33 CULTURA			
	PROGRAMA: 3301 – PROMOCION Y ACCESO EFECTICO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS.			
	PRODUCTO: 3301053 – SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES.			
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.			
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE GARZÓN			
ANTICIPO:	SI	NO	X	PORCENTAJE %
FORMA DE PAGO:	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución en la plataforma, el Municipio de Garzón pagará al contratista el valor del presente contrato así: 1) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes. 2) Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE. y/o un pago final proporcional a los días ejecutados hasta el acta de terminación del contrato. Previa certificación del			



		<p>supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARAGRAFO 1: En todo caso, el pago a que se obliga el Municipio de Garzón en virtud del presente contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran.</p> <p>PARAGRAFO 2: La supervisión del presente contrato será realizada por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN o quien designe.</p> <p>Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.</p>		
MODO SEGUIMIENTO:	DE	INTERVENTORÍA	SUPERVISIÓN	X
1. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD				
<p>La Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 2° que <i>“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”</i></p> <p>Así mismo, instituyó la Carta Magna en su artículo 209 que, la <i>“función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”</i></p> <p>Por su parte, el artículo 311 consagró: <i>“Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.”</i></p> <p>Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.</p> <p>Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades de contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. <i>“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales”.</i></p> <p>Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: <i>“Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones”</i> Corte Constitucional, Sentencia C-1258 de 2001.</p> <p>Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos funcionales y de apoyo; la administración municipal formuló el Plan de Desarrollo Municipal “GARZÓN</p>				



ADELANTE", aprobado mediante acuerdo No. 012 del 31 de mayo 2024 por el Concejo del Municipio de Garzón, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de los fines del Estado Social de Derecho.

Dentro del Plan de Desarrollo anteriormente relacionado, se encuentra inmerso el proyecto con código 20250000040336 – **FORTALECIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y ACCESO A PROCESOS ARTISTICO – CULTURALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE GARZON HUILA**, el cual se encuentra enmarcado dentro del eje programático "DESARROLLO SOCIAL", sector 33 CULTURA, programa 3301 PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, subprograma 1603 ARTE Y CULTURA , identificándose el producto 3301053 **SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES**. Cuyo objetivo priorizado está orientado a Fortalecer y desarrollar valores y talentos culturales y autóctonos de nuestro municipio.

META BIENESTAR: Número de Personas Beneficiadas por Programas de Apoyo a las Actividades Culturales y Artísticas.

LINEA BASE: 615

AÑO BASE: 2023

FUENTE: Sec. Educación.

Dentro del programa presupuestal, se encuentra el producto **SERVICIO DE PROMOCION DE ACTIVIDADES CULTURALES - 3301053** cuya descripción "Corresponde a la organización y desarrollo de actividades culturales de carácter patrimonial, literario, artístico, musical, entre otros. También la realización de eventos y actividades con librerías y organizaciones responsables de ferias. Así como actividades culturales para el goce de los ciudadanos", el cual cuenta con el siguiente indicador de producto el cual se pretende fortalecer con la presente contratación:

- Eventos de promoción de actividades culturales realizados (330105300)

Ahora bien, frente a la mencionada actividad contractual, resulta necesario precisar que los requisitos para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Por lo tanto, a la luz de las disposiciones citadas, especialmente el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - norma de reserva legal (Artículo 150° Constitución Política de Colombia) y las demás normas reglamentarias, resulta claro que la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una actividad que ha sido regulada de manera general y que por lo tanto en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de 1991 las autoridades públicas no pueden exigir requisitos adicionales a los contemplados en el régimen legal aplicable.

Que mediante Decreto No. 364 del 27 de diciembre de 2024 se estableció la estructura administrativa de la alcaldía de Garzón – Huila y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, decreto mediante el cual se establecieron las funciones de la Dirección de Cultura y Turismo la cual se constituye como una dependencia transversal que apoya las Dependencias que componen la Administración Municipal, y reúne dentro de sus funciones administrativas que deben ser atendidas diariamente, las siguientes:

ARTICULO 17. FUNCIONES DE LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO:

1. Implementar programas y estrategias para identificar, conservar y promover el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio, fomentando la valorización y apropiación del mismo por parte de la comunidad.
2. Diseñar, coordinar y ejecutar proyectos culturales y artísticos que impulsen la creatividad y el talento local, asegurando la participación de diversos grupos poblacionales y fomentando el acceso igualitario a la cultura.
3. Promover el turismo en el municipio mediante el diseño de rutas, actividades y experiencias turísticas sostenibles que respeten el medio ambiente y valoren los recursos culturales y naturales, incentivando así el crecimiento económico local.
4. Coordinar y organizar eventos, festivales y ferias culturales y turísticas, que visibilicen el patrimonio cultural y las tradiciones del municipio, fomentando la participación de la comunidad y atrayendo visitantes.
5. Impulsar programas y actividades que promuevan el conocimiento, el respeto y la valorización de la identidad cultural y la diversidad étnica y cultural del municipio, fortaleciendo el sentido de pertenencia de la comunidad.
6. Establecer alianzas con instituciones públicas, privadas y comunitarias para fortalecer los programas culturales y turísticos, gestionando recursos, financiamiento y apoyos técnicos que contribuyan a los objetivos del área.



7. Fomentar el desarrollo de la economía cultural y creativa local mediante programas de apoyo al emprendimiento y la creación de espacios de formación y capacitación para artistas, gestores culturales y empresarios del sector turístico.
8. Gestionar y supervisar el adecuado funcionamiento de los espacios culturales y turísticos del municipio, tales como museos, bibliotecas, teatros, centros de interpretación y sitios turísticos, asegurando su mantenimiento y accesibilidad.
9. Impulsar programas de capacitación y sensibilización en turismo y cultura para la comunidad, con el objetivo de mejorar la atención a los visitantes, fortalecer el sentido de pertenencia y optimizar el aprovechamiento de los recursos locales.
10. Realizar el seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y políticas del área de cultura y turismo, midiendo su impacto y eficacia, y proponiendo ajustes para optimizar su contribución al desarrollo del municipio.
11. Mantener actualizados los inventarios de los recursos culturales, patrimoniales y turísticos del municipio, con el fin de facilitar su gestión, promoción y preservación, asegurando la documentación y protección de estos bienes.
12. Desarrollar campañas de promoción y difusión para dar a conocer la oferta cultural y turística del municipio, utilizando medios de comunicación y redes sociales para posicionar el municipio como un destino atractivo.
13. Las demás que le asigne la Ley y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

El Municipio de Garzón, en ejercicio de las competencias que le otorgan la Constitución Política y la ley, tiene la responsabilidad de garantizar la protección, promoción, fortalecimiento y difusión de la cultura como elemento esencial del desarrollo humano, la cohesión social, la identidad territorial y el impulso del turismo cultural como motor de desarrollo económico local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la cultura es fundamento de la nacionalidad y el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso de todos los ciudadanos a las manifestaciones culturales, reconociendo la diversidad cultural y garantizando el apoyo a las expresiones artísticas y culturales en los distintos territorios. Así mismo, se establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y la cultura.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, señala que la cultura es un bien de interés público y que corresponde al Estado, a través de la Nación y de las entidades territoriales, promover, fomentar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales, así como fortalecer la gestión cultural y administrativa del sector. En particular, el artículo 1° de la Ley General de Cultura establece que la cultura comprende el conjunto de rasgos distintivos espirituales, materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad, y que su protección y promoción constituyen una obligación del Estado.

Adicionalmente, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 dispone que las entidades territoriales deberán promover el desarrollo cultural mediante la formulación, ejecución y seguimiento de planes, programas y proyectos culturales, lo cual implica la necesidad de contar con capacidad institucional y administrativa suficiente para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos destinados al sector. De igual forma, el artículo 22 ibídem señala la obligación de fomentar las actividades culturales y artísticas como parte del desarrollo integral de las comunidades.

En este contexto normativo, el Municipio de Garzón, a través de la Dirección de Cultura y Turismo, adelanta de manera permanente acciones orientadas a la preservación de las tradiciones, el fortalecimiento de la identidad cultural y la promoción del turismo cultural, mediante la organización, apoyo y coordinación de múltiples eventos culturales, artísticos y patrimoniales de alto impacto social.

La ejecución de estas actividades culturales exige una adecuada planeación, organización, seguimiento y control administrativo, que garantice el cumplimiento de los objetivos institucionales, el uso eficiente y transparente de los recursos públicos, y la observancia de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, tales como la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad.

En la práctica, la Dirección de Cultura y Turismo enfrenta una alta carga administrativa y operativa, derivada de la multiplicidad de eventos, programas y proyectos culturales que se desarrollan durante la vigencia fiscal, lo cual incluye, entre otros aspectos, la elaboración y seguimiento de cronogramas, la gestión documental, el apoyo a procesos contractuales, la verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales, la coordinación con artistas, gestores culturales, organizaciones culturales y demás actores del sector, así como la elaboración de informes de seguimiento y apoyo a la supervisión.

Actualmente, la planta de personal del Municipio no cuenta con el recurso humano suficiente para atender de manera integral y especializada todas las labores administrativas que demanda la ejecución de las actividades culturales, situación que hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales, en los términos del artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Cultura y Turismo.



En este sentido, se hace indispensable la vinculación de un profesional con conocimientos y experiencia en gestión administrativa y seguimiento de proyectos, que brinde acompañamiento permanente a la Dirección de Cultura y Turismo, apoyando la ejecución administrativa de las actividades culturales, el control y seguimiento a los contratos y convenios celebrados, la articulación institucional y el cumplimiento de los lineamientos legales y administrativos aplicables al sector cultural.

La contratación de dichos servicios profesionales permitirá fortalecer la capacidad institucional del Municipio, asegurar la correcta ejecución de las acciones culturales, minimizar riesgos administrativos y contractuales, y contribuir al logro de los objetivos trazados en materia de cultura y turismo, en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal y las políticas públicas culturales vigentes.

En consecuencia, se evidencia la necesidad de prestar los servicios profesionales para el acompañamiento administrativo y el seguimiento a la ejecución de las actividades culturales orientadas a la promoción, fortalecimiento y difusión de la cultura, en el marco de las acciones desarrolladas por la Dirección de Cultura y Turismo del Municipio de Garzón, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, la adecuada gestión de los recursos públicos y el impacto positivo de las actividades culturales en la comunidad y en el desarrollo turístico del municipio.

Por lo tanto, a la luz de las disposiciones citadas, especialmente el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -norma de reserva legal (Artículo 150° Constitución Política de Colombia)— y las demás normas reglamentarias, resulta claro que la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es una actividad que ha sido regulada de manera general y que por lo tanto en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de 1991 las autoridades públicas no pueden exigir requisitos adicionales a los contemplados en el régimen legal aplicable.

Bajo estas consideraciones, es importante resaltar, que el apoyo es necesario, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios, disposición ampliada por el literal H del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determino la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Facultado la posibilidad de celebrar dicho contrato cuando no exista personal de planta en la respectiva entidad u órgano, que pueda cumplir con dichas actividades o funciones; de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos; o cuando habiendo personal este no sea suficiente para desarrollar las actividades que se necesitan satisfacer, o cuando el desarrollo de la actividad requiera conocimientos especializados para impulsar la materialización de la meta y actividades encomendadas.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y **sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.** En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable..."

Así mismo, el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que es función de la entidad estatal contratante, determinar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y obligaciones, así las cosas y en virtud del numeral 12 ibidem, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, se determinó que, previo a la apertura de proceso de selección del contratista y posterior suscripción del contrato, en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar, prima el intelecto y requiriendo contratar los servicios de un (1) profesional en administración de empresas, especializado en alta gerencia y/o áreas afines con una experiencia general mínima de seis (06) años, contados a partir de la obtención del título profesional, y una experiencia específica no inferior a tres (03) años desarrollando actividades relacionadas en el área administrativa en entidades públicas y/o privadas, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

2. DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD



Dadas las anteriores consideraciones, en la presente vigencia fiscal se requiere contratar los servicios de un (1) profesional en administración de empresas, especializado en alta gerencia y/o áreas afines con una experiencia general mínima de seis (06) años, contados a partir de la obtención del título profesional, y una experiencia específica no inferior a tres (03) años desarrollando actividades relacionadas en el área administrativa en entidades públicas y/o privadas

En consonancia con las actividades a desarrollar, prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento en Administración, siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Municipio de Garzón, especialmente en la Dirección de Cultura y Turismo, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. Para ello, cuenta con la disponibilidad presupuestal y se encuentra incorporada en la Plan de Adquisiciones de la vigencia 2024.

De acuerdo con el artículo 1º del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, “Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998” se establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, y agrega la norma: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

El fortalecimiento de la gobernanza local, radica en la prestación administrativa eficiente, eficaz y efectiva de los bienes, servicios y acciones a cargo del Estado a todos los ciudadanos y ciudadanas que tienen derecho, para lo cual, este requiere del fortalecimiento asistencial, técnico, tecnológico, profesional y asesor en las diferentes dependencias de la entidad, proporcionando un verdadero cambio de mentalidad del asociado, orientado a la concreción y salvaguarda de los derechos y garantías, a través de la implementación de políticas públicas, que conlleven una actitud verdadera al cambio y la posibilidad de llevar a la práctica aquéllas que guardan relación con la confianza ciudadana en las instituciones del municipio.

La Secretaría de Educación, Deporte y Recreación – Dirección de Cultura y Turismo requiere contratar los servicios de un (1) profesional en administración de empresas, especializado en alta gerencia y/o áreas afines con una experiencia general mínima de seis (06) años, contados a partir de la obtención del título profesional, y una experiencia específica no inferior a tres (03) años desarrollando actividades relacionadas en el área administrativa en entidades públicas y/o privadas con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, así como la adecuada ejecución de las estrategias orientadas al fortalecimiento del sector comercio, industria y turismo.

Para el efecto, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación Directa en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la Prestación de Servicios profesionales, intuitu personas, que demuestre idoneidad y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural que preste sus servicios profesionales para fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Dirección de Cultura y Turismo, asegurar la correcta ejecución de los programas y proyectos institucionales, y generar impactos positivos y sostenibles en la dinamización del comercio, la industria y el turismo del Municipio de Garzón.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.



3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN.

3.2. NATURALEZA DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3.3. ALCANCE DEL OBJETO

Brindar apoyo administrativo y técnicamente a la Dirección de Cultura y Turismo en el seguimiento a la ejecución de las actividades culturales, la gestión documental, el control de cronogramas y la elaboración de informes, garantizando el cumplimiento de las acciones culturales conforme a la normatividad vigente.

3.4. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Descripción
80000000	80110000	80111600	80111620	Servicios temporales de recursos humanos.

3.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD DE SELECCIÓN	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Minima Cuantía	Contratación Directa

3.6. FUNDAMENTO JURIDICO MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad, es la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la contratación se registrará conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 en el cual, se estipula lo siguiente:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ello no es óbice para que no se establezcan unos condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Por consiguiente, se contrata directamente con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

El objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar con una persona natural que acredite idoneidad y experiencia, condiciones que son tenidas en cuenta como los factores de selección para la prestación de servicios profesionales. Teniendo



en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros definidos por la ley, se justifica entonces la contratación directa del Profesional.

4. DESCRIPCION PRESUPUESTAL

VALOR:

JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos especializados en el desarrollo de actividades relacionadas con los temas administrativos, y por ende los honorarios se calcularon teniendo en cuenta la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el alto nivel de responsabilidad y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, las zonas que deben ser intervenidas entre otros factores. Asimismo, se procedió a realizar el respectivo análisis de sector de contratos suscritos con anterioridad por el Municipio cuyo objeto haya sido igual o similar al de presente proceso que se pretende adelantar, así como también los costos de legalización contractual y cotización al sistema de seguridad social. Por lo cual se estimó el valor de los honorarios en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE mensuales.**

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del Contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **Dieciséis Millones DE PESOS (\$16.000.000) MCTE.** El cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

VALOR HONORARIOS MENSUALES	PLAZO DE EJECUCIÓN (MESES)	VALOR TOTAL HONORARIOS
\$4.000.000	CUATRO (04) MESES	\$16.000.000

FORMA DE PAGO:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución en la plataforma, el Municipio de Garzón pagará al contratista el valor del presente contrato así:

1) Un primer pago correspondiente a los días ejecutados desde el acta de inicio del contrato hasta el día último del respectivo mes.

2) Pagos mensuales iguales vencidos, comprendido entre el primero (1) y el último día de cada mes, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE** y/o un pago final proporcional a los días ejecutados hasta el acta de terminación del contrato. Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO 1: En todo caso, el pago a que se obliga el Municipio de Garzón en virtud del presente contrato estará supeditado al flujo de caja y a los desembolsos que por razón del presente contrato se requieran.

PARAGRAFO 2: La supervisión del presente contrato será realizada por la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN.**

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

PLAZO EJECUCION Y VIGENCIA:

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del inicio de ejecución establecida en plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato; de tal forma que si llegado el 31 de diciembre de 2026 y



	el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad tanto el contratista como el contratante aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Garzón la suma no ejecutada. Esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.
LUGAR EJECUCION:	MUNICIPIO DE GARZÓN

5. FACTOR DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización y/o mínima cuantía)	N.A.
2	Calidad (Concurso de Méritos)	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor relación costo / beneficio	N.A.

CRITERIOS DE SELECCIÓN O EXIGENCIAS MÍNIMAS PARA LA CONTRATACIÓN:

DOCUMENTOS HABILITANTES QUE DEBE ENTREGAR EL PROPONENTE

Para efectos de adelantar el proceso de contratación pertinente, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la solicitud de contrato.

N°	DOCUMENTO - REQUISITO
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
2	Certificado de Disponibilidad de Personal
3	Concepto de viabilidad de Inversión
4	Certificado Banco de Proyectos (Si Aplica)
5	Estudios previos
6	Certificado Existencia y Representación Legal (Para personas jurídicas)
7	Formato Único de Hoja de Vida (Departamento Administrativo de la Función Pública) SIGEP II cuando aplique
8	Declaración de bienes y renta y conflictos de interés - Aplicativo por la Integridad Pública - Departamento Administrativo de la Función Pública
9	Anexo No. 1 – Declaración Decreto 1070 de mayo 28/2013 – DIAN
10	Copia cédula de ciudadanía legible
11	Consulta Situación Militar a través del Enlace: https://www.libretamilitar.mil.co (Menores de 50 años) legible
12	Copia del RUT con fecha de actualización mínimo en FEBRERO de 2019
13	Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con fecha de expedición. No superior a 60 días calendario
14	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con fecha de expedición. No superior a 60 días calendario
15	Certificado de antecedentes judiciales (Policía) con fecha de expedición. No superior a 60 días calendario
16	Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (SRNMC) con fecha de expedición. No superior a 60 días calendario
17	Certificado del registro de deudores alimentarios morosos – REDAM. No superior a 60 días calendario
18	Anexo No. 2 - Manifestación de no encontrarse incurso en conflictos de interés
19	Anexo No. 3 - Manifestación de no encontrarse en ninguna inhabilidad e incompatibilidad
20	Anexo No. 4 - Autorización y copia de la consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, para quienes prestaran servicios que involucren una relación directa y habitual con menores (Ley 1918 de 2018)
21	Examen Ocupacional de ingreso (vigencia 3 años – para Conductores 1 año).
22	Certificación de afiliación como independiente a Salud y Pensión – Activo Cotizante o última planilla de pago de salud y pensión y de aportes parafiscales (si está obligado a ello)
23	Certificado de entidad financiera con número de cuenta bancaria del futuro contratista. No superior a 60 días calendario
24	Pantallazo del perfil como proveedor del Secop II
25	Certificados de Estudios 26.1 Diploma de bachillerato (Cuando se requiera) 26.2 Diploma de Pregrado (Cuando se requiera) 26.3 Diploma de Posgrado (Cuando se requiera)
26	Copia de la tarjeta profesional o matrícula profesional, para las profesiones reguladas.



27	Vigencia de la Matrícula
28	Certificado antecedente disciplinario del consejo o colegio que regule la profesión
29	Certificaciones y/o actas de terminación y/o Liquidación de contratos que acreditan la Experiencia Específica
30	Anexo No. 5 - Certificado experiencia e idoneidad
31	Licencia de Conducción (Si Aplica)
32	Curso de Manejo Defensivo (Si Aplica)
33	Certificado de Altura (Si Aplica)

6. CONDICIONES TECNICAS FINANCIERAS EXIGIDAS

PERFIL REQUERIDO:	Profesional administración de empresas.
EXPERIENCIA:	Deberá acreditar la siguiente experiencia: General: El profesional, debe tener experiencia general mínimo de seis (06) años, contados a partir de la obtención del título profesional. Específica: tres (03) años desarrollando actividades relacionadas en el área administrativa en entidades públicas y/o privadas.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato
3. Prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.
4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato.
5. Es responsabilidad del contratista diligenciar, presentar y publicar desde su usuario en el ítem No. 7 "ejecución del contrato de la plataforma SECOPII", los documentos requeridos para la cuenta de cobro.
6. Inscribir su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato.
7. En caso de designarse como integrante del comité evaluador o como apoyo de los diferentes procesos de selección de contratista, deberá ejercer esta obligación de manera oportuna, con apego a la ley vigente, dándole prioridad a esta obligación, en cumplimiento del cronograma establecido en el proceso.
8. En caso de designarse como apoyo a la supervisión de contratos deberá ejercer esta obligación, verificando y controlando la ejecución de estos, atendiendo lo señalado en el contrato y las obligaciones que le corresponden al supervisor.
9. Entregar informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato.
10. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
11. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales.
12. Disponer de equipo de cómputo y elementos de trabajo para la ejecución de las actividades contractuales.
13. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
14. Debe contar con los elementos de protección personal, conforme a los factores de riesgo a los cuales estará expuesto durante el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales
15. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones del contractuales.

ESPECÍFICAS:

El contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Brindar acompañamiento administrativo a la Dirección de Cultura y Turismo en la ejecución de los programas, proyectos y actividades culturales del Municipio de Garzón.
2. Realizar el seguimiento permanente a la ejecución de las actividades culturales, verificando el cumplimiento de cronogramas, metas y resultados establecidos.
3. Apoyar la gestión documental relacionada con los procesos, actividades y eventos culturales, garantizando el adecuado archivo y organización de la información.



4. Elaborar informes periódicos sobre el avance, ejecución y resultados de las actividades culturales desarrolladas por la Dirección de Cultura y Turismo.
5. Apoyar los procesos administrativos y contractuales asociados a la ejecución de las actividades culturales, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente.
6. Apoyar la planeación, organización y coordinación administrativa de los eventos culturales promovidos por la Administración Municipal.
7. Articular acciones con los actores culturales, entidades públicas y privadas involucradas en el desarrollo de las actividades culturales y turísticas del municipio.
8. Apoyar la elaboración y seguimiento de cronogramas, actas, reportes y demás documentos administrativos requeridos para la ejecución de las actividades culturales.
9. Suministrar la información requerida por la supervisión del contrato y atender las solicitudes formuladas por la Dirección de Cultura y Turismo.
10. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por la Dirección de Cultura y Turismo.

a. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
4. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

11. SUPERVISOR

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se deriva del presente proceso de selección será vigilado a través del **secretario de Educación, Deporte y Recreación**.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que se le fueren imputado en los términos previsto en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de los contratos, ejerciendo control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de la **Secretaría de Educación, Deporte y Recreación**, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
3. Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón, el cual deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II.
4. Elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión, Terminación y/o liquidación en contrato
5. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, Pensiones y riesgos laborales) y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), si está obligado a ello.

12. ANALISIS DEL SECTOR QUE JUSTIFICAN LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública ANCP - Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector



GEES – Versión 3 de 2025, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva del sector a partir de cinco áreas:

- A. Aspectos generales del Mercado
- B. Modelo de Abastecimiento Estratégico
- C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de la Demanda
- D. Estudio de la oferta
- E. Estudio del Mercado – Presupuesto oficial

ESTUDIO DEL SECTOR:

- ✓ **RAMA: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**
- ✓ **DIVISIÓN: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**
- ✓ **GRUPO: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.**
- ✓ **ACTIVIDAD: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.**

A. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

El estudio del sector correspondiente a rama económica de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, en especial a la actividad económica de las **OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P.**, teniendo en cuenta que la actividad económica denominada OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. constituye una categoría residual que agrupa servicios de carácter intelectual y especializado que, por su naturaleza, no encajan de manera precisa en las subclases específicas de las actividades profesionales, científicas o técnicas previamente tipificadas. Su rasgo definitorio no es la informalidad ni la indeterminación, sino precisamente la heterogeneidad de servicios basados en conocimiento experto, juicio profesional y autonomía técnica, cuya prestación depende de competencias avanzadas, formación académica y experiencia acreditada, y no de procesos productivos estandarizados ni de la provisión de bienes materiales.

Desde una perspectiva económica, esta actividad se ubica dentro del sector terciario intensivo en conocimiento. Su valor agregado no proviene del uso intensivo de capital físico ni de economías de escala, sino de la capacidad analítica, interpretativa y decisoria del profesional que presta el servicio. Se trata de servicios cuya utilidad se materializa en conceptos, diagnósticos, análisis, estudios, asesorías, acompañamientos técnicos o apoyos especializados, normalmente diseñados a la medida de una necesidad concreta del demandante. En ese sentido, el resultado no es un producto homogéneo replicable, sino una prestación singular, contextualizada y dependiente del perfil del prestador.

La relación con la prestación de servicios profesionales es directa y sustancial. La contratación de servicios profesionales supone la vinculación de una persona natural o jurídica para el desarrollo de actividades que requieren conocimiento especializado y que no pueden ser ejecutadas adecuadamente mediante labores operativas, rutinarias o subordinadas. Justamente, la categoría "otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p." sirve como encuadre económico para aquellas prestaciones profesionales que no se reducen a una disciplina única o cerrada, o que combinan saberes técnicos, científicos y profesionales de manera transversal, como ocurre con asesorías integrales, apoyos técnicos especializados, análisis complejos o acompañamientos profesionales en procesos administrativos, económicos, financieros, jurídicos, sociales o de planeación.

En el contexto de la contratación estatal, y en particular de la contratación de personas para la prestación de servicios profesionales, esta actividad económica refleja adecuadamente la lógica del vínculo contractual: no se contrata una función permanente de la administración ni una actividad misional rutinaria, sino una capacidad profesional específica, autónoma y temporal, orientada a satisfacer una necesidad concreta de la entidad. La clasificación económica no describe al contrato en sí mismo, sino el tipo de actividad que desarrolla el prestador en el mercado, la cual es compatible con la contratación de servicios profesionales en tanto se fundamenta en la independencia técnica, la ausencia de subordinación y la entrega de resultados intelectuales o técnicos definidos.

Por lo tanto, OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS N.C.P. es la categoría económica que agrupa servicios basados en conocimiento experto no estandarizado, y su conexión con la prestación de servicios profesionales radica en que ambos comparten el mismo núcleo económico y funcional: la provisión de capacidades intelectuales especializadas



para resolver necesidades específicas del contratante, sin que ello implique una relación laboral ni la ejecución de tareas operativas propias de la estructura administrativa permanente.

Dicho esto, el municipio de Garzón debe acudir a la contratación de personas mediante contratos de prestación de servicios profesionales porque las necesidades que busca atender se inscriben en el ámbito de actividades intelectuales, especializadas y no estandarizadas propias de las otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p., las cuales, por su naturaleza económica y funcional, no se satisfacen adecuadamente a través de cargos permanentes ni mediante esquemas de ejecución operativa ordinaria.

Desde el punto de vista económico y organizacional, la administración municipal enfrenta requerimientos técnicos y profesionales que son variables en el tiempo, asociados a proyectos específicos, cargas coyunturales, procesos de planeación, evaluación, análisis, acompañamiento especializado o apoyo experto en áreas donde la demanda no es continua ni estructural. Vincular este tipo de capacidades a la planta permanente implicaría asumir costos fijos y rigideces administrativas que no se justifican frente a necesidades que son temporales, puntuales o condicionadas a contextos específicos de gestión. En cambio, la contratación por prestación de servicios permite internalizar conocimiento especializado solo por el tiempo estrictamente necesario, optimizando el uso de los recursos públicos y manteniendo flexibilidad institucional.

Desde una perspectiva técnica, muchas de las actividades requeridas por el municipio no se traducen en tareas rutinarias ni repetitivas, sino en la elaboración de conceptos, estudios, diagnósticos, análisis o acompañamientos que dependen del criterio profesional, de la experiencia y del juicio técnico del prestador. Estas prestaciones no pueden ser predeterminadas completamente en manuales de funciones ni ejecutadas bajo esquemas de subordinación, porque su valor radica precisamente en la autonomía intelectual y en la responsabilidad profesional del contratado. La prestación de servicios profesionales es el vehículo idóneo para acceder a este tipo de capacidades sin desnaturalizar su contenido técnico.

Adicionalmente, desde el enfoque funcional de la gestión pública, el municipio debe preservar la distinción entre las funciones permanentes de la administración y los apoyos especializados que complementan o fortalecen dichas funciones. Cuando la necesidad no consiste en ejercer autoridad administrativa, adoptar decisiones propias del núcleo del poder público o desempeñar roles estructurales de la organización, sino en apoyar técnicamente la gestión, la asesoría profesional externa se convierte en un mecanismo legítimo y racional. La contratación de servicios profesionales permite reforzar la capacidad institucional sin alterar la estructura administrativa ni generar dependencias permanentes.

Así las cosas, el municipio de Garzón debe contratar personal a través de contratos de prestación de servicios profesionales porque enfrenta necesidades técnicas y especializadas de carácter temporal, no rutinario y altamente dependiente del conocimiento experto, cuya atención resulta más eficiente, flexible y coherente con la lógica económica y funcional de la administración pública que su incorporación a la planta permanente. Esta forma de contratación responde a una racionalidad de gestión orientada a la eficiencia del gasto, la adecuación técnica de los servicios y la preservación de la estructura administrativa del ente territorial.

En consonancia con lo expuesto, la evolución reciente del crecimiento económico colombiano evidencia un comportamiento marcadamente cíclico, con episodios de alta volatilidad que han requerido una intervención activa y sostenida de la administración pública para preservar la estabilidad macroeconómica y sostener la demanda agregada. Desde 2016, y de manera particularmente intensa a partir de la disrupción generada por la crisis sanitaria de 2020, el desempeño del PIB ha estado condicionado por la capacidad del Estado para amortiguar choques negativos, reactivar la actividad productiva y orientar recursos hacia sectores con mayor impacto social y económico. La trayectoria trimestral muestra con claridad cómo, tras la contracción profunda de 2020, la acción pública resultó determinante para impulsar una recuperación acelerada, seguida de una fase de normalización y ajuste frente a un entorno internacional más restrictivo.

En este contexto, la administración pública se consolida como un componente estructural del crecimiento económico, no solo por su peso directo en la producción, sino por su capacidad para inducir efectos multiplicadores sobre el resto de la economía. El gasto público, especialmente en su componente de inversión y en la provisión de bienes y servicios colectivos, ha operado como un mecanismo contracíclico que ha permitido sostener la actividad en periodos de desaceleración y moderar la volatilidad del ciclo económico. La ejecución de políticas públicas con enfoque territorial, la continuidad de programas sociales y la inversión en sectores estratégicos han contribuido a crear un entorno de mayor resiliencia frente a choques externos y a sostener la demanda interna en momentos de debilidad del consumo privado.

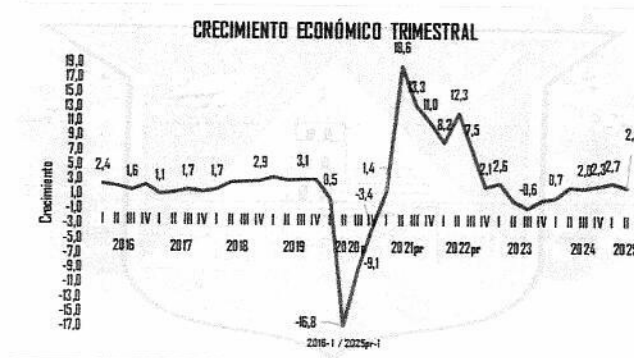
La información del segundo trimestre de 2025 confirma esta dinámica. El crecimiento del PIB frente al mismo periodo del año anterior, así como el resultado acumulado del primer semestre, se explica en buena medida por el desempeño de actividades estrechamente vinculadas a la acción estatal y al gasto público, entre las que se destacan la administración pública, la educación,



la salud y la defensa, junto con sectores complementarios como el comercio, el transporte y los servicios, y la actividad agropecuaria. Desde la óptica de la demanda, el repunte de la inversión y la expansión del consumo final reflejan la incidencia directa e indirecta del gasto gubernamental como soporte del ciclo económico, reafirmando su papel como ancla de estabilidad y motor de reactivación.

La lectura conjunta de los trimestres recientes muestra que, tras el fuerte impulso de la recuperación pospandemia y la posterior desaceleración observada en 2023, la economía ha ingresado en una fase de crecimiento moderado, pero más balanceado, en la cual la gestión pública desempeña un rol central. La administración pública no actúa únicamente como proveedora de servicios esenciales y garante de derechos, sino como un agente económico que orienta recursos, coordina esfuerzos sectoriales y territoriales y genera condiciones para la continuidad de la actividad productiva.

En consecuencia, la experiencia reciente reafirma que la solidez institucional, la capacidad de planificación y la eficiencia en la ejecución del gasto público constituyen pilares fundamentales para la consolidación de un crecimiento económico sostenido e inclusivo. En un contexto de incertidumbre global y restricciones financieras, la administración pública se mantiene como un factor clave para sostener el dinamismo del PIB, reducir la exposición a choques adversos y avanzar de manera progresiva en el cierre de brechas sociales y productivas que persisten en la economía colombiana; tal como se analiza:



Así las cosas, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, en el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ **Administración pública y defensa**; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales **crece 8,0%** (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales **crece 4,4%** (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

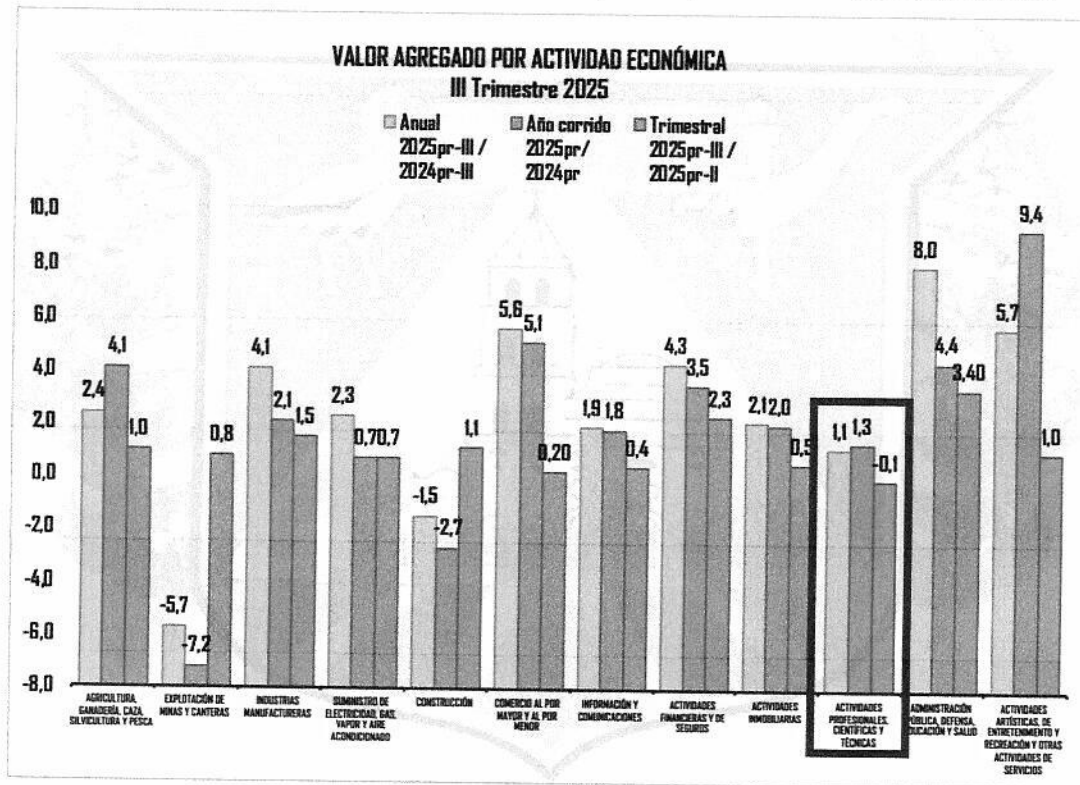
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ❖ **Administración pública y defensa**; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales **crece 3,4%**.
- ❖ Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- ❖ Industrias manufactureras crece 1,5%.



En la siguiente gráfica, el DANE resume el comportamiento del PIB para los periodos analizados anteriormente:



Como se puede observar, el comportamiento de la Actividad correspondiente a la División 74 "**Otras actividades profesionales, científicas y técnicas**", dado que enmarca las actividades que se pretenden contratar y que se encuentran identificadas bajo el código 7490 correspondiente a las "**Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.**". Esta clase comprende una gran variedad de actividades de servicios que se prestan por lo general a clientes comerciales. **Abarca las actividades para las que se requieren niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados**, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración. En tal sentido, dicha actividad económica incluye las siguientes actividades:

- Las actividades de traducción e interpretación.
- Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
- Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
- Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- Las actividades de pronóstico meteorológico.
- La consultoría de seguridad.
- La consultoría de agronomía.
- La consultoría ambiental.
- Otros tipos de consultoría técnica.
- Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- **Las actividades de asesoramiento.**
- Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.



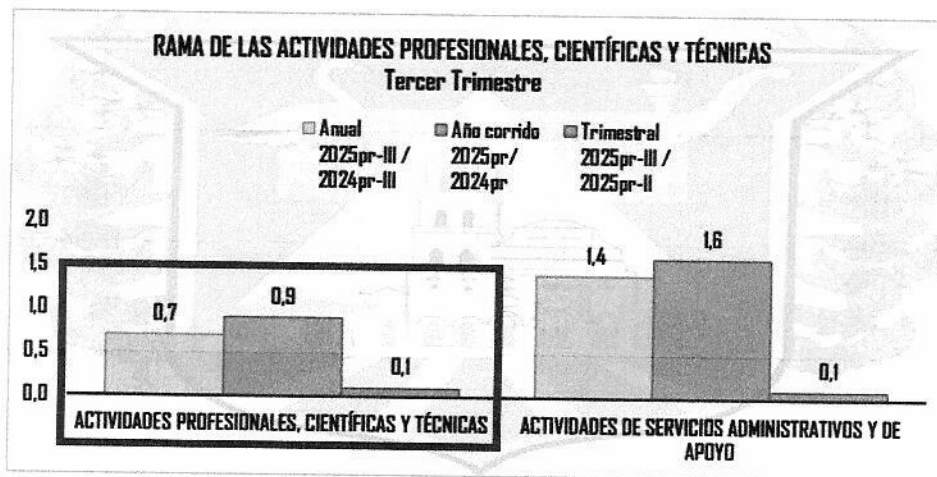
Así las cosas, en el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- + **Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.**
- + Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ **Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.**
- ✓ Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Estos comportamientos del sector correspondiente a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** se refleja en la siguiente gráfica:



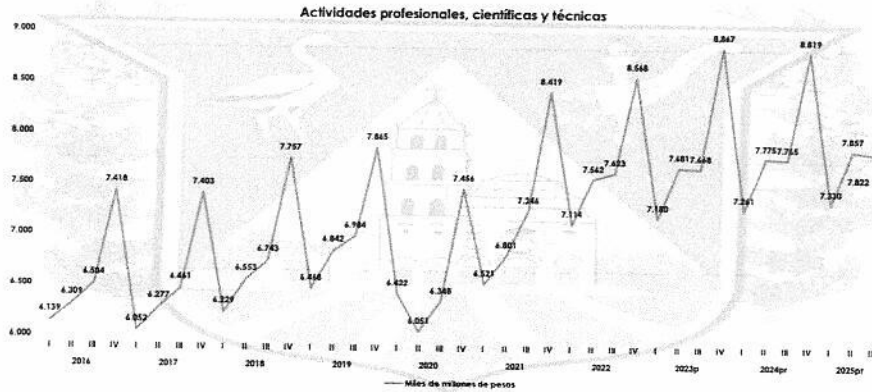
La rama correspondiente a las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** se puede evidenciar que el tercer trimestre un comportamiento de crecimiento positivo y sostenido, reflejado tanto en la variación trimestral como en la anual y en el acumulado en lo corrido del año, lo cual confirma la consolidación de su proceso de recuperación frente a la volatilidad registrada en periodos anteriores. Este desempeño da cuenta de una normalización progresiva de la demanda por servicios intensivos en conocimiento, asociada al fortalecimiento de la gestión pública y privada, así como a la reactivación de actividades que requieren soporte técnico y profesional especializado, superando las interrupciones económicas generadas por la crisis derivada del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) y reafirmando el carácter estratégico de este sector en la dinámica productiva nacional.

Si se analiza el Producto Interno Bruto desde la producción del sector de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** entre el primer trimestre de 2016 y el tercer trimestre de 2025, se evidencia un comportamiento claramente cíclico, con picos recurrentes en los cuartos trimestres de cada año, asociados al aumento de la demanda de servicios especializados durante los periodos de cierre fiscal y de mayor ejecución presupuestal, en particular del sector público. La trayectoria muestra una expansión gradual hasta 2019, seguida por una contracción abrupta en 2020 como resultado de la interrupción económica generada por la pandemia, cuando el sector alcanzó su nivel más bajo en el segundo trimestre con 6,051 miles de millones de pesos. A partir de 2021 se observa una recuperación sostenida y progresiva, que permitió no solo compensar la caída registrada, sino alcanzar niveles históricamente altos, con registros superiores a 8,400 miles de millones de pesos en varios trimestres de 2022 y 2023, reflejando la reactivación de la demanda por servicios intensivos en conocimiento y soporte técnico especializado.

En los trimestres más recientes, aunque persiste la estacionalidad propia del sector, el nivel de producción se mantiene en una senda de estabilidad relativa y en valores claramente superiores a los observados en el periodo prepandemia. El comportamiento registrado en 2024 y la información disponible hasta el tercer trimestre de 2025 confirman la consolidación del sector como un componente estratégico de la estructura productiva, al actuar como soporte técnico e institucional transversal para el sector

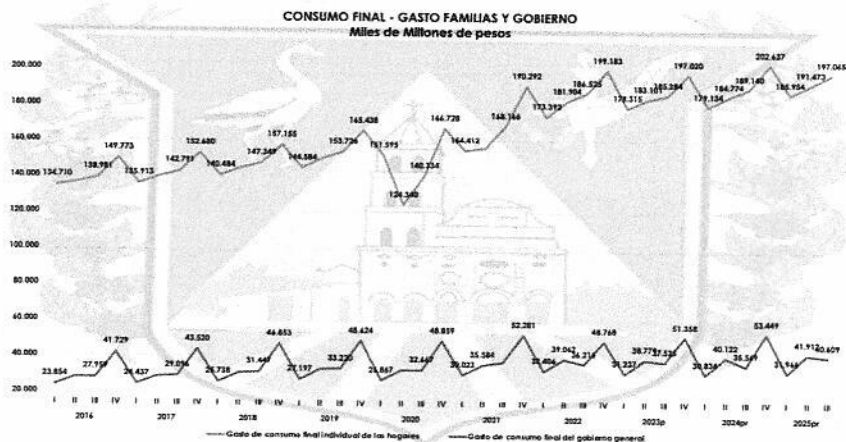


público y privado, con alta capacidad de resiliencia frente a choques adversos y un aporte sostenido al fortalecimiento de la gestión, la eficiencia administrativa y los procesos de innovación económica; como podemos observar:



Por otra parte, al analizar el comportamiento del PIB desde el enfoque del gasto, se evidencia una dinámica marcadamente cíclica tanto en el consumo final de los hogares como en el gasto de consumo final del gobierno, coherente con los patrones de recaudo y ejecución presupuestal. Durante 2020, y de manera particular en los dos últimos trimestres del año, se observa un incremento del consumo del gobierno como respuesta a las medidas extraordinarias adoptadas para mitigar los efectos económicos y sociales de la pandemia, lo que permitió amortiguar la contracción de la demanda agregada. No obstante, a lo largo de toda la serie se mantiene una regularidad en la que el gasto público tiende a disminuir en los primeros trimestres de cada año y se intensifica hacia el cierre fiscal, reflejando la estacionalidad propia del ciclo presupuestal y la concentración temporal de la ejecución del gasto.

En los años posteriores, el consumo de los hogares mostró una recuperación sostenida, con un dinamismo particularmente fuerte en 2021, 2022 y buena parte de 2023, consolidándose como el principal motor de la demanda interna. Sin embargo, hacia finales de 2024 se observa una desaceleración simultánea tanto del gasto público como del consumo de los hogares, asociada a un entorno macroeconómico más restrictivo caracterizado por presiones inflacionarias, mayores tasas de interés, encarecimiento del crédito y choques externos que afectaron el poder adquisitivo y las decisiones de gasto. La información disponible hasta el tercer trimestre de 2025 muestra una estabilización relativa de ambos componentes, con niveles de consumo que, si bien se mantienen por debajo de los máximos alcanzados en los picos recientes, continúan siendo consistentes con una demanda interna activa, aunque más sensible a las condiciones financieras y al margen de maniobra fiscal del gobierno, a saber:

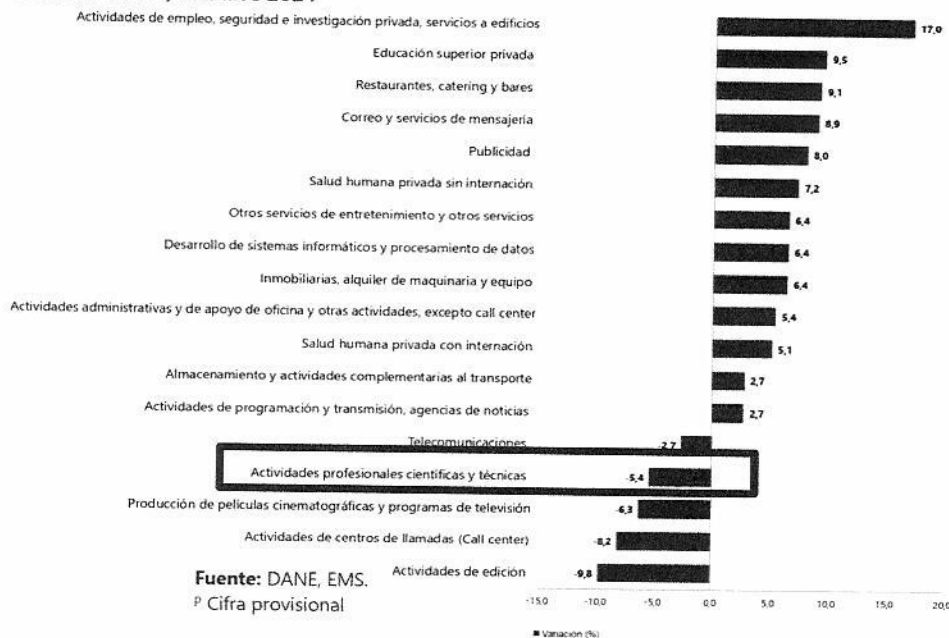


De igual manera, de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios EMS del mes de octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024; tal como se demuestra:



Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional

Octubre 2025^P / octubre 2024



En tal sentido, las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** tuvieron un incremento en dicho mes en los ingresos por servicios de **-5,4** puntos porcentuales, una variación de **-0,0** p.p. en venta de mercancías y una variación de **-0,0** en otros ingresos, como se representa:

Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional

Octubre 2025^P / octubre 2024

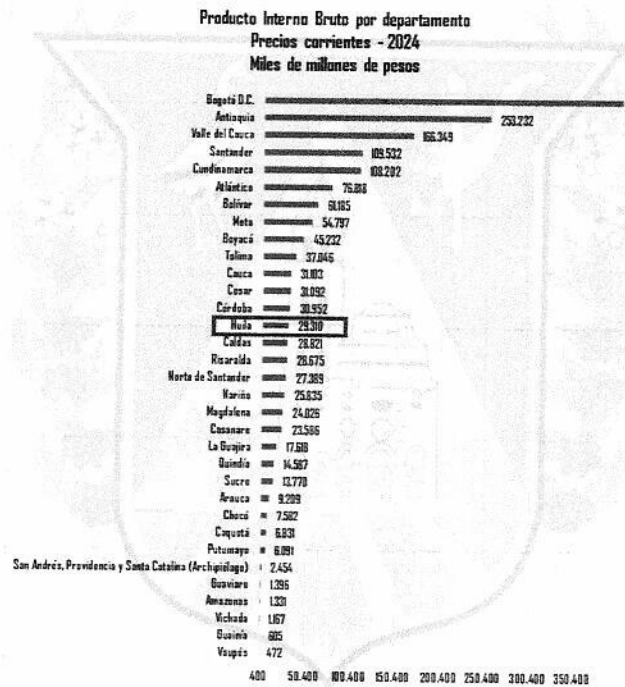
Sección	División	Descripción	Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			
			Ingresos nominales Variación (%)	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías Contribución (PP)	Otros Ingresos
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1
J	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,9	0,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0
L	División 68	Sección L, División 68	Sección N	Sección N	Sección N	Sección N
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,4	-5,4	-0,0	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	-0,0	0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	5,4	5,3	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,1	5,2	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0

Fuente: DANE, EMS.

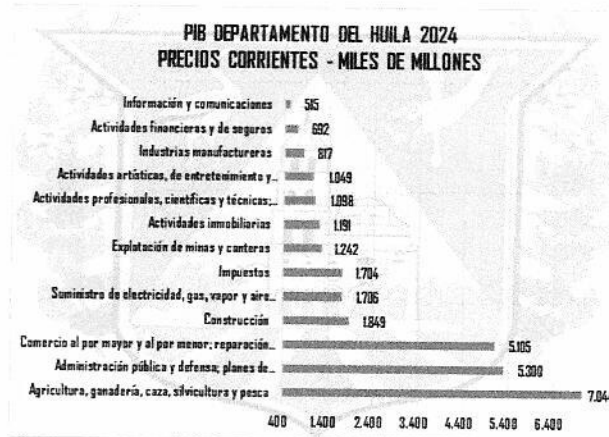


Por otra parte, respecto al PIB del Departamento del Huila, para el año **2024** el PIB nacional es **1.706.447** miles de millones de pesos, a precios corrientes, lo que refleja un aumento de **121.885** miles de millones de pesos respecto al año 2023, como consecuencia de la crisis económica generada por la pandemia del COVID-19. Los departamentos con mayor PIB son Bogotá D. C. y Antioquia con 430.151 y 253.232 miles de millones de pesos, respectivamente. Por su parte, los departamentos con menor PIB son Guainía y Vaupés con 605 y 472 miles de millones de pesos, respectivamente.

De acuerdo con los resultados presentados por el DANE para el periodo 2024, el PIB Departamental fue **29.310** miles de millones de pesos; **2.777** miles de millones de pesos más frente al año 2023 y lo que representa un **1.72%** del PIB Nacional y siendo el departamento número 14 en términos de producción:



Ahora bien, respecto a la producción del departamento del Huila durante el año **2024** en referencia con las actividades económicas, se evidencia que el departamento continúa con una producción de mayor vocación agrícola, seguida por el gasto de la administración pública y el comercio al por mayor y al por menor:



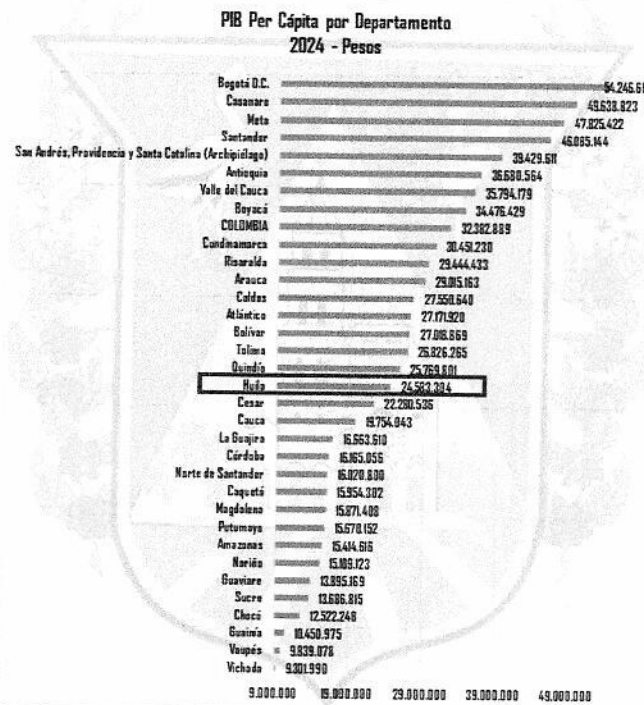
En cuanto al análisis de la actividad económica objeto del presente proceso contractual, si se analiza el comportamiento del sector de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS**, se puede observar el comportamiento de los



últimos 10 años se a pesar de las consecuencias generadas por la pandemia generada por el COVID-19, como se puede evidenciar:



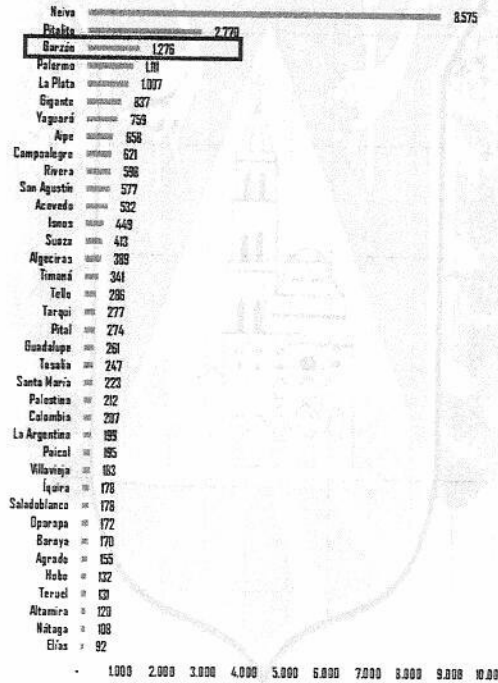
En referencia con el producto interno per cápita, el departamento del Huila presenta un ingreso por habitante de **24.583.304** millones; **7.799.585** millones menos que la media a nivel nacional:



En cuanto al valor agregado por municipios, tenemos que el municipio de Garzón concentra la tercera mayor producción del departamento del Huila para el año 2023, superada por el Municipio de Neiva como ciudad capital y por el municipio de Pitalito, como se expone:



VALOR AGREGADO POR MUNICIPIO
Departamento del Huila - 2023
Precios Corrientes - Miles de millones de pesos



En el caso del municipio de Garzón, de acuerdo con los registros del Dane el valor agregado para el año 2023, fue de 1.276 miles millones de pesos; representando una importante producción tanto a nivel departamental como a nivel nacional, como se evidencia el análisis desde el año 2011:



En cuanto al valor agregado del Municipio de Garzón respecto a las grandes actividades económicas, tenemos que en los últimos seis años se evidencia que la mayor vocación productiva corresponde a las actividades terciarias, de acuerdo con la desagregación de actividades económicas:

* *Actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras.*

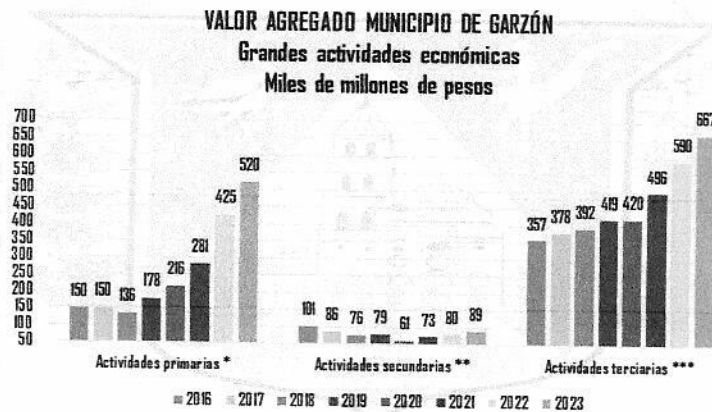
** *Actividades de industrias manufactureras y construcción.*

*** *Actividades de electricidad, gas y agua; comercio; reparación de vehículos automotores; transporte; alojamiento y servicios de comida; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; **actividades profesionales, científicas y técnicas**; actividades de servicios administrativos y de*



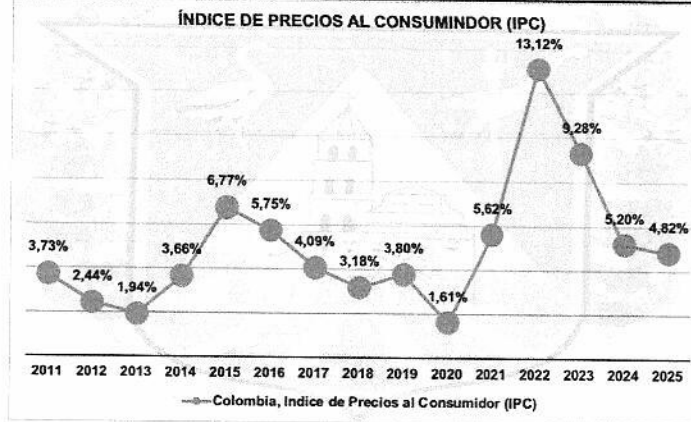
apoyo; administración pública; educación; salud; actividades artísticas, de entretenimiento y recreación; actividades de los hogares individuales.

En tal sentido, tenemos la producción del municipio de Garzón de acuerdo con las grandes actividades económicas, de la siguiente manera:

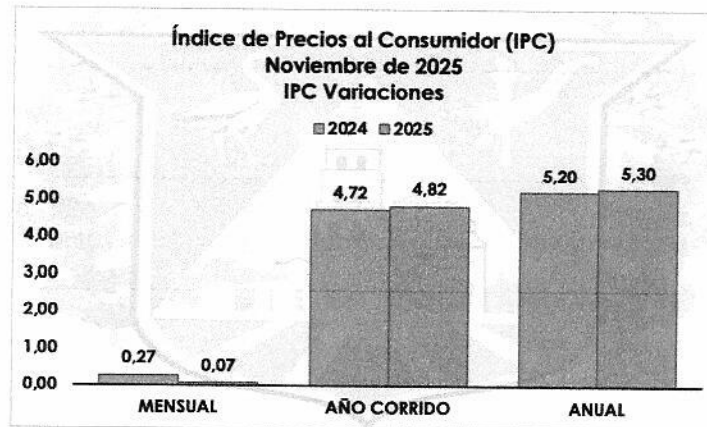


La evolución reciente del índice de precios al consumidor confirma que el desempeño del ciclo económico estuvo marcado por un episodio inflacionario excepcional y de alta persistencia. Tras más de una década de variaciones relativamente contenidas, la inflación inició una aceleración progresiva desde 2021 y alcanzó un máximo de 13,12 % en 2022, reflejando la confluencia de choques rezagados asociados a la pandemia, disrupciones en las cadenas logísticas, encarecimiento de insumos energéticos y alimentarios, así como mecanismos de indexación que amplificaron los aumentos de costos. En 2023, aunque se observa un punto de inflexión con una reducción de la inflación anual a 9,28 %, el nivel de precios continuó ejerciendo presiones significativas sobre el ingreso real de los hogares y moderando la dinámica del consumo privado. A partir de 2024 se consolida una fase más clara de corrección inflacionaria, con registros cercanos al 5,20 %, sustentada en la normalización gradual de las cadenas de suministro, la disipación de choques de oferta y el efecto acumulado de una postura monetaria contractiva que contribuyó a anclar expectativas. La información disponible para 2025 muestra la continuidad del proceso desinflacionario, con una inflación ubicada alrededor de 4,8 %, nivel que, si bien permanece por encima de los mínimos históricos observados en la década previa, resulta compatible con un entorno de mayor estabilidad nominal.

Este ajuste, sin embargo, no elimina los efectos acumulados del episodio inflacionario sobre el poder adquisitivo ni sobre las estructuras de costos de la economía. En los hogares persisten rezagos en la recuperación del ingreso real y restricciones en el acceso al crédito, en la medida en que la transmisión de tasas de interés reales aún se mantiene elevada en algunos segmentos. En el ámbito de la contratación pública y en los sectores intensivos en materiales e insumos, la desinflación reduce la volatilidad de precios, pero exige una planeación técnica cuidadosa, orientada a la actualización realista de costos directos e indirectos, la adecuada calibración de contingencias y la definición de esquemas de ajuste que eviten tanto la subindexación, que trasladaría riesgos excesivos al contratista, como la sobreindexación, que podría comprometer la eficiencia del gasto público. En este contexto, la administración pública enfrenta el desafío de preservar la estabilidad macroeconómica alcanzada, proteger el ingreso real de los hogares más sensibles al ciclo de precios y sostener la inversión pública sin reactivar presiones inflacionarias, asegurando que la reactivación económica se apoye en un anclaje de precios consistente y sostenible, como se relaciona:



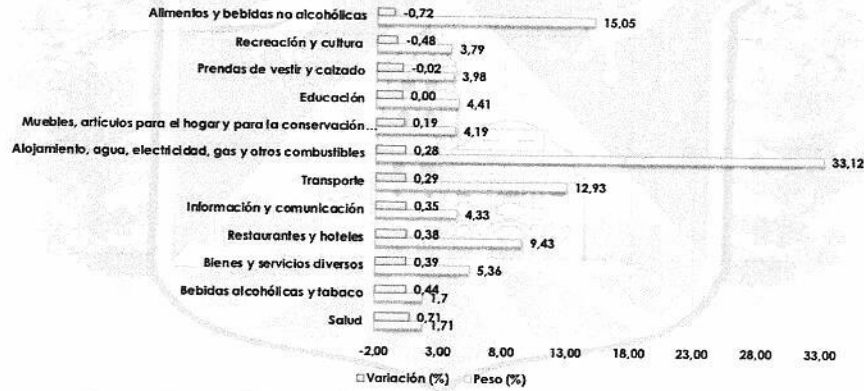
En cuanto al incremento en el mes de **NOVIEMBRE** de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron: Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%); a saber:



Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,07%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,09 puntos porcentuales a la variación total; como se relaciona a continuación:



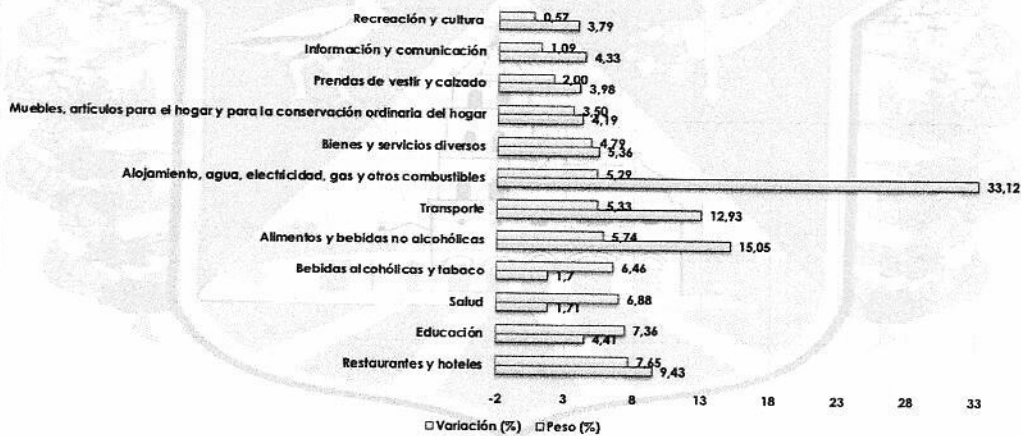
**ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DIVISIONES DEL GASTO
Noviembre 2025**



Asimismo, es pertinente tener en cuenta el comportamiento de los precios de la canasta familiar durante el año 2024 e inicio de 2025, y ver cómo la inflación **aumentó** el poder adquisitivo de las familias, dado que el mes de **noviembre** de 2025, el IPC registró una variación de 5,30% en comparación con **noviembre** de 2024.

En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,65%), Educación (7,36%), Salud (6,88%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,46%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,74%) y por último, Transporte (5,33%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,30%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,29%), Bienes y servicios diversos (4,79%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,50%), Prendas de vestir y calzado (2,00%), Información y comunicación (1,09%) y por último, Recreación y cultura (0,57%) se ubicaron por debajo del promedio nacional; como se relaciona:

**ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
DIVISIONES DEL GASTO
ANUAL NOVIEMBRE 2024 - 2025**

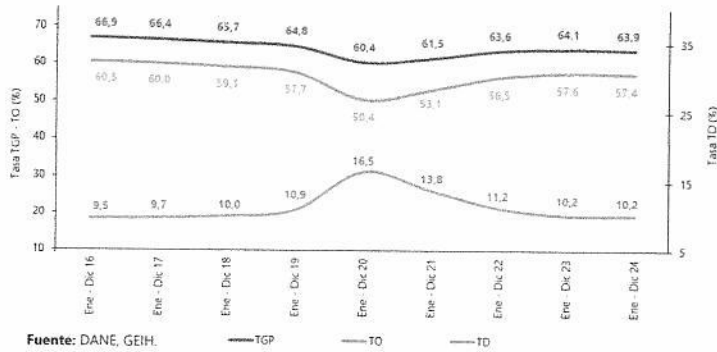


Esto ha generado una disminución de los precios de los bienes y servicios, tal como se ha evidenciado en el año 2024 y lo corrido del año 2025, donde la tendencia del costo de los colombianos ha tenido una tendencia variable durante todo el año corrido.

En relación con el desempleo, para el 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,2%, manteniéndose igual a la registrada en el año 2023. La tasa global de participación se ubicó en 63,9%, lo que significó una disminución de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una reducción de 0,2 puntos porcentuales respecto al 2023 (57,6%), como se demuestra en la siguiente gráfica:

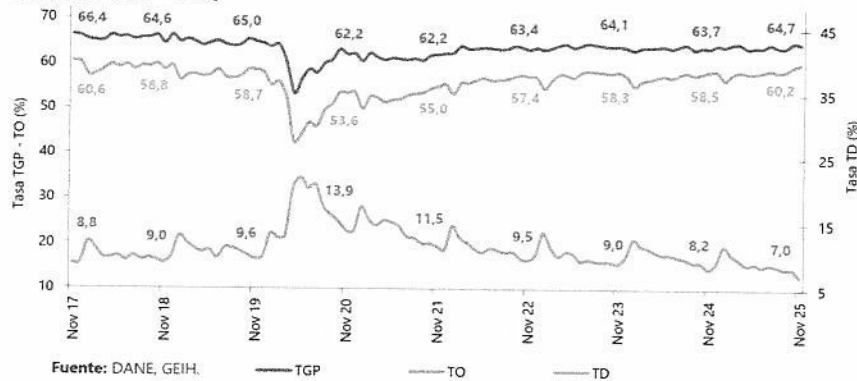


Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Enero - diciembre (2016 - 2024)



En **NOVIEMBRE** de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%); de la siguiente manera:

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)

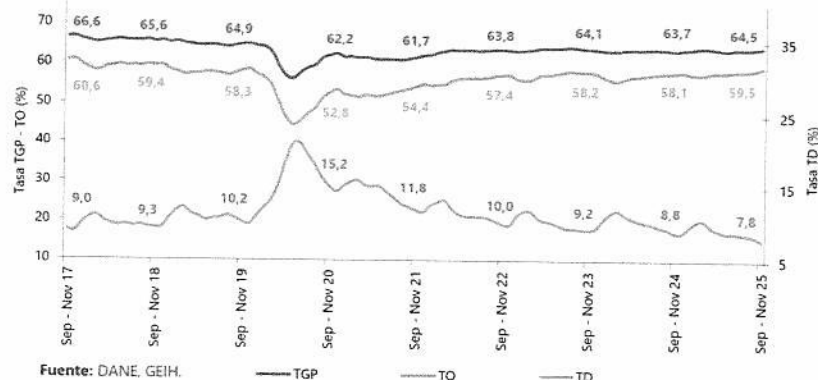


Asimismo, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%); a saber:



Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional

Septiembre - noviembre (2017 - 2025)

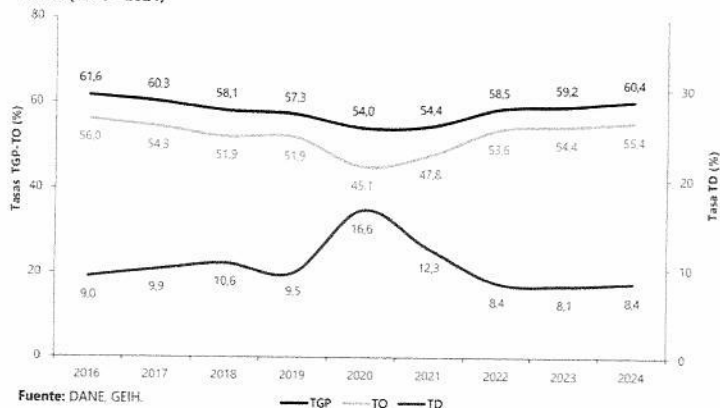


De igual manera, para el año 2024 la tasa de desocupación de Huila fue 8,4%, mientras que en 2023 se ubicó en 8,1%. La tasa de ocupación se ubicó en 55,4%, mientras que en el año anterior fue 54,4%. Finalmente, la tasa global de participación fue 60,4% frente al 2023 que se ubicó en 59,2%, a saber:

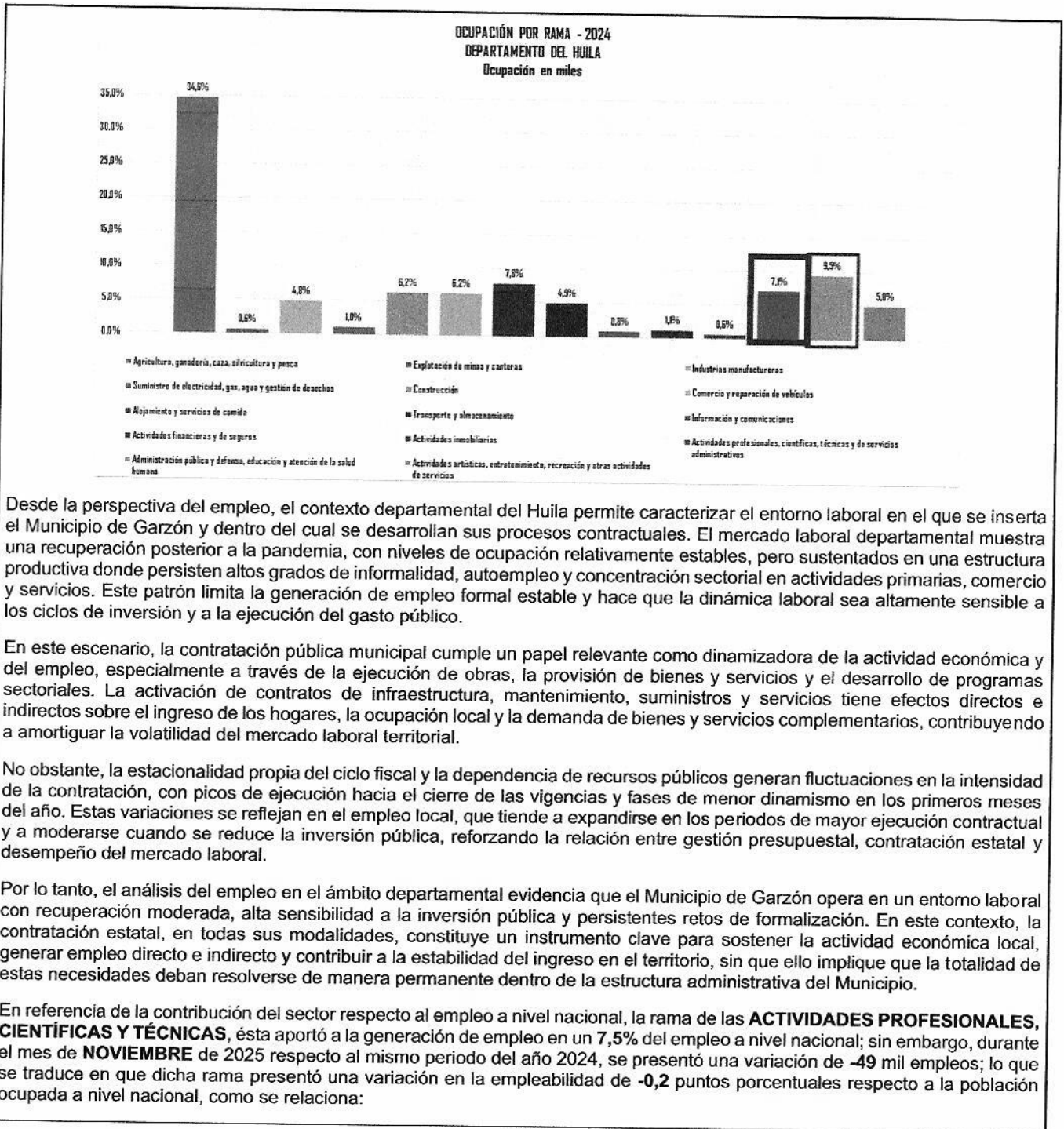
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Huila

Anual (2016 - 2024)



En cuanto a la afectación presentada en el empleo en el departamento durante el año 2024, se puede evidenciar que la rama correspondiente a la administración pública es la segunda rama que más aporta a la empleabilidad en el departamento con una participación del 9,5%; y por otra parte, la rama de las **ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS** aporta a la generación del empleo con un 7,1%, a nivel departamental:





Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.605	24.599	100	993	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.277	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,1	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

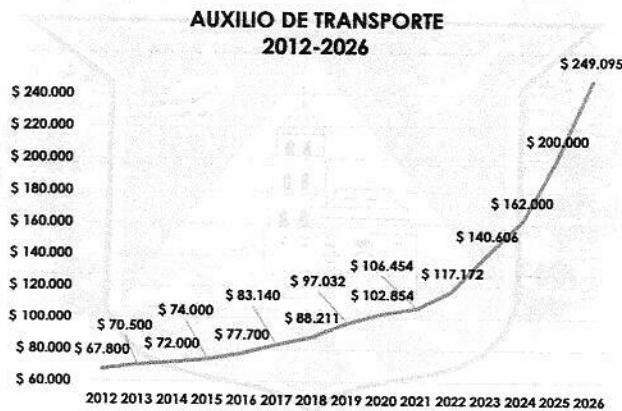
Ahora bien, respecto al comportamiento del salario mínimo éste ha sido positivo y ha aumentado \$1.184.205 en los últimos 15 años, aumentando el poder adquisitivo de los trabajadores colombianos que devengan dicho salario, como se demuestra a continuación:



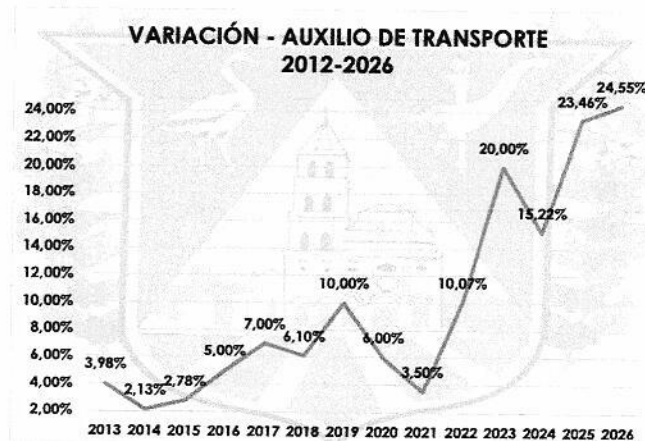
Respecto a la variación para el mismo periodo, en el año 2026 presentó una variación positiva en términos reales respecto al periodo inmediatamente anterior, como se puede evidenciar en la siguiente gráfica:



El auxilio de transporte ha presentado un comportamiento positivo proporcional al incremento del salario mínimo; presentando un incremento de \$181.295 en los últimos quince años:



Este comportamiento se ve reflejado en los mismos términos del comportamiento del salario mínimo, presentando una variación en términos reales frente al periodo anterior, evidenciando una variación positiva del auxilio del transporte respecto al año 2025:



Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Garzón, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo



establecido en el **ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**; valor que puede oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 8% y 10% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO No. 031 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE GARZÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
ADULTO MAYOR	316	4% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
PRO CULTURA	332	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
PRO- UNIVERSIDAD SURCOLOMBIAN	345	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 20 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$35.018.100
JUSTICIA FAMILIAR	359	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 10 SMMLV. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$17.509.050
TASA PRO DEPORTE	372	2,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA. APLICAN EXCEPCIONES	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1

Por lo tanto, los honorarios deben cubrir los costos y gastos asociados con la prestación del servicio.

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios corresponde a una modalidad contractual de naturaleza civil o comercial, tal como se desprende de lo dispuesto en el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual define al contratista independiente como **aquellas personas naturales o jurídicas que contratan la ejecución de una o varias obras o la prestación de servicios en beneficio de terceros, por un precio determinado, asumiendo los riesgos propios de la actividad, ejecutándola con sus propios medios y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, sin que exista subordinación jurídica frente al contratante.**

En este tipo de vínculo, la contraprestación económica recibe la denominación de honorarios, en la medida en que remunera servicios en los que predomina esencialmente el factor intelectual, profesional o especializado, por encima de componentes materiales, manuales o mecánicos. Desde una aproximación conceptual, la Real Academia Española define los honorarios como el estipendio o retribución percibida por el ejercicio de un arte u oficio liberal, entendiendo lo "liberal" como aquello que se desarrolla con independencia y sin sujeción a una relación de subordinación laboral. En consecuencia, los honorarios poseen una naturaleza jurídica eminentemente civil o comercial, lo que excluye su asimilación a salario y descarta la aplicación del régimen propio del contrato de trabajo.

Esta ausencia de subordinación implica que el contratista independiente asume de manera directa y autónoma cargas económicas que, en una relación laboral, recaerían sobre el empleador. En particular, debe realizar los aportes al sistema de seguridad social en pensión, equivalentes al dieciséis por ciento (16%) del cuarenta por ciento (40%) del valor de los honorarios, lo que representa un aporte efectivo aproximado del 6,4% del valor total del contrato, sin considerar los efectos tributarios asociados. De igual forma, el contratista debe asumir íntegramente el aporte al sistema de salud, correspondiente al doce coma cinco por ciento (12,5%) del mismo ingreso base de cotización, esto es, alrededor del 5% del valor total del contrato, además del aporte a riesgos laborales según el nivel de riesgo de la actividad desarrollada.

Adicionalmente, a diferencia de un vínculo laboral, el contratista por prestación de servicios no accede a las prestaciones sociales ni a los beneficios económicos propios del salario, tales como primas legales, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones remuneradas, auxilio de transporte, dotación o aportes parafiscales. Esta diferencia se torna especialmente relevante cuando se contrasta la remuneración derivada de un contrato de trabajo equivalente al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), cuyo costo real para el empleador incorpora, además del salario básico, una serie de cargas prestacionales y parafiscales que incrementan de manera significativa el valor integral del vínculo laboral, como se ilustra a continuación:



Componente	%	Valor 2025	Valor 2026
Salario Mínimo	-	\$ 1.423.500,00	\$ 1.750.905,00
Auxilio de Transporte	-	\$ 200.000,00	\$ 249.095,00
Salud	8,50%	\$ 120.997,50	\$ 148.826,93
Pensión	12,00%	\$ 170.820,00	\$ 210.108,60
ARL (Nivel 1)	0,52%	\$ 7.430,67	\$ 9.139,72
Parafiscales	9,00%	\$ 128.115,00	\$ 157.581,45
Prima	8,33%	\$ 118.577,55	\$ 166.600,00
Cesantías	8,33%	\$ 135.237,55	\$ 166.600,00
Intereses de cesantías	1,00%	\$ 15.444,98	\$ 20.000,00
Vacaciones	4,17%	\$ 59.359,95	\$ 73.012,74
Dotación aproximada	2,50%	\$ 35.587,50	\$ 43.772,63
Total		\$ 2.415.070,70	\$ 2.995.642,06

Por lo anterior, la fijación de los honorarios del contratista debe partir de una lectura integral y realista de los componentes salariales y prestacionales que estructuran una relación laboral comparable, con el fin de asegurar una compensación económica justa, razonable y proporcional frente a las cargas que el contratista independiente asume de manera autónoma. Los honorarios no pueden equipararse de forma nominal al salario básico, sino que deben reflejar el costo económico total de las obligaciones sociales, prestacionales y parafiscales que, en ausencia de vínculo laboral, recaen íntegramente sobre el contratista.

Esta consideración adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta el fuerte ajuste del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2026, el cual pasa de \$1.423.500 en 2025 a \$1.750.905, lo que representa un incremento absoluto de \$327.405 y un aumento cercano al 23%. A ello se suma el incremento del auxilio de transporte, que asciende de \$200.000 a \$249.095, equivalente a una variación aproximada del 24,5%. Estos incrementos no solo elevan el ingreso nominal del trabajador dependiente, sino que generan un efecto multiplicador sobre todos los componentes asociados a la relación laboral.

En efecto, como se evidencia en la tabla precedente, el costo laboral integral mensual de un trabajador que devenga el salario mínimo, incluyendo aportes a salud, pensión, riesgos laborales, parafiscales, primas, cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones y dotación, pasa de \$2.415.070,70 en 2025 a \$2.995.642,06 en 2026, lo que implica un aumento absoluto de \$580.571,36, equivalente a una variación superior al 24% en el costo total para el empleador. Esta magnitud confirma que el incremento del salario mínimo no es un ajuste aislado, sino un cambio estructural en el nivel de costos del trabajo formal.

En este contexto, los honorarios pactados en los contratos de prestación de servicios deben ser suficientemente robustos para absorber una carga económica equivalente, teniendo en cuenta que el contratista independiente no percibe primas, cesantías, vacaciones remuneradas ni auxilio de transporte, y que debe financiar de manera directa sus aportes a la seguridad social y las contingencias asociadas a la interrupción del ingreso. La comparación económica muestra, por tanto, que la referencia adecuada no es el salario mínimo en sí mismo, sino el costo laboral total que dicho salario representa.

Adicionalmente, este análisis debe complementarse con el entorno macroeconómico vigente. A noviembre de 2025, el Índice de Precios al Consumidor se ubica en 5,30% anual, reflejando presiones persistentes sobre el costo de vida, particularmente en rubros esenciales como educación, alojamiento y servicios públicos, salud, transporte y servicios de consumo básico. Estas variaciones inciden directamente en el poder adquisitivo de los ingresos y elevan el umbral mínimo de remuneración necesario para garantizar condiciones materiales de vida dignas.

En consecuencia, la determinación del valor de los honorarios debe considerar de manera conjunta el incremento significativo del salario mínimo, el aumento del costo laboral integral, y la dinámica inflacionaria vigente, de modo que la remuneración pactada permita al contratista cubrir no solo la canasta básica de consumo, sino también gastos estructurales como vivienda, transporte, servicios públicos, educación y salud, sin trasladar de manera desproporcionada el riesgo económico del contrato.

En atención a lo expuesto, el Municipio de Garzón reconocerá y cancelará a título de honorarios el valor del contrato conforme a la formación académica, la idoneidad profesional y la experiencia general y específica del contratista, ponderando adecuadamente el incremento real de los costos laborales, las cargas económicas que el contratista asume de manera autónoma y las condiciones macroeconómicas vigentes, garantizando que la remuneración pactada sea coherente, suficiente y técnicamente justificada.

B. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En el desarrollo del presente estudio del sector, la Entidad adopta como referente metodológico el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE, versión 3.0), formulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cuanto constituye una herramienta orientadora para fortalecer los procesos de planeación contractual y mejorar la toma de



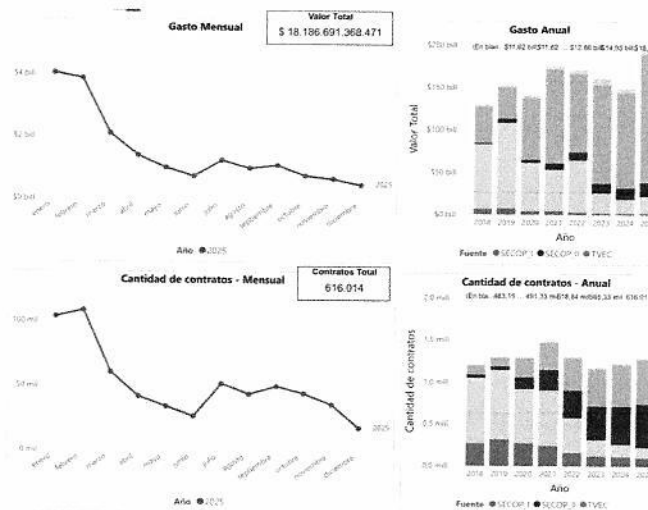
decisiones en materia de adquisición de bienes y servicios. Este modelo proporciona un enfoque sistemático para analizar el mercado, comprender la dinámica de la oferta y la demanda, e identificar oportunidades de generación de valor público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal.

En particular, el MAE versión 3.0 resulta pertinente para el presente estudio en la medida en que promueve una aproximación estratégica al análisis del sector, orientada no solo a verificar la existencia de oferta suficiente, sino a evaluar condiciones de mercado, capacidades disponibles, factores de riesgo y alternativas de abastecimiento que permitan optimizar el uso de los recursos públicos. Así mismo, el modelo enfatiza el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los procesos de compra y la adopción de decisiones informadas, coherentes con los principios de eficiencia, transparencia y democratización de la compra pública, elementos que se articulan de manera directa con los objetivos del presente estudio y con las necesidades contractuales del Municipio.

Análisis de la Demanda:

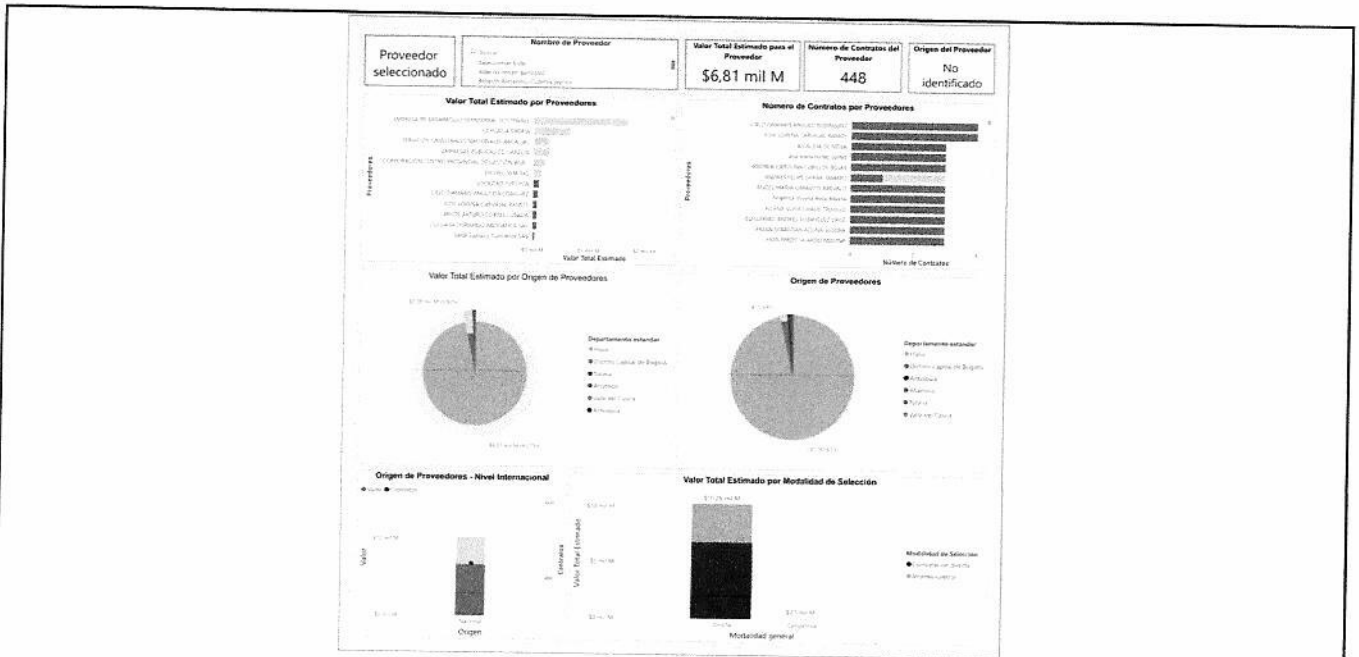
- A nivel nacional

Con el fin de contextualizar el comportamiento general de la demanda pública en Colombia, y en concordancia con el enfoque metodológico del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), resulta pertinente realizar una lectura agregada de la información nacional disponible en los tableros de análisis de la demanda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Este ejercicio no pretende sustituir el análisis específico de la Entidad ni del territorio, sino ofrecer un referente comparativo macro que permita comprender las dinámicas estructurales de la contratación estatal, en términos de volumen de recursos, número de contratos, estacionalidad y modalidades de adquisición, sobre las cuales se inscribe la demanda particular del Municipio de Garzón.



A nivel nacional, la información agregada para la vigencia 2025 evidencia un alto volumen de demanda pública, reflejado en un valor total contratado cercano a los \$18,18 billones y una cantidad superior a 616 mil contratos, lo que confirma el papel del Estado como un demandante permanente y significativo de bienes, obras y servicios. Esta relación entre valor total y número de contratos revela una estructura de demanda heterogénea, en la que coexisten contratos de alto valor con una amplia base de procesos de menor cuantía, asociados a necesidades operativas, técnicas y de funcionamiento de las entidades públicas.

Desde la perspectiva temporal, tanto el gasto como el número de contratos presentan un comportamiento estacional, con una mayor concentración en los primeros meses del año y una disminución progresiva hacia el segundo semestre. Este patrón es consistente con el ciclo presupuestal de las entidades estatales y resulta relevante para el análisis del sector, en la medida en que evidencia que la demanda pública no se distribuye de manera uniforme en el tiempo, sino que responde a ventanas específicas de planeación, ejecución y cierre fiscal.

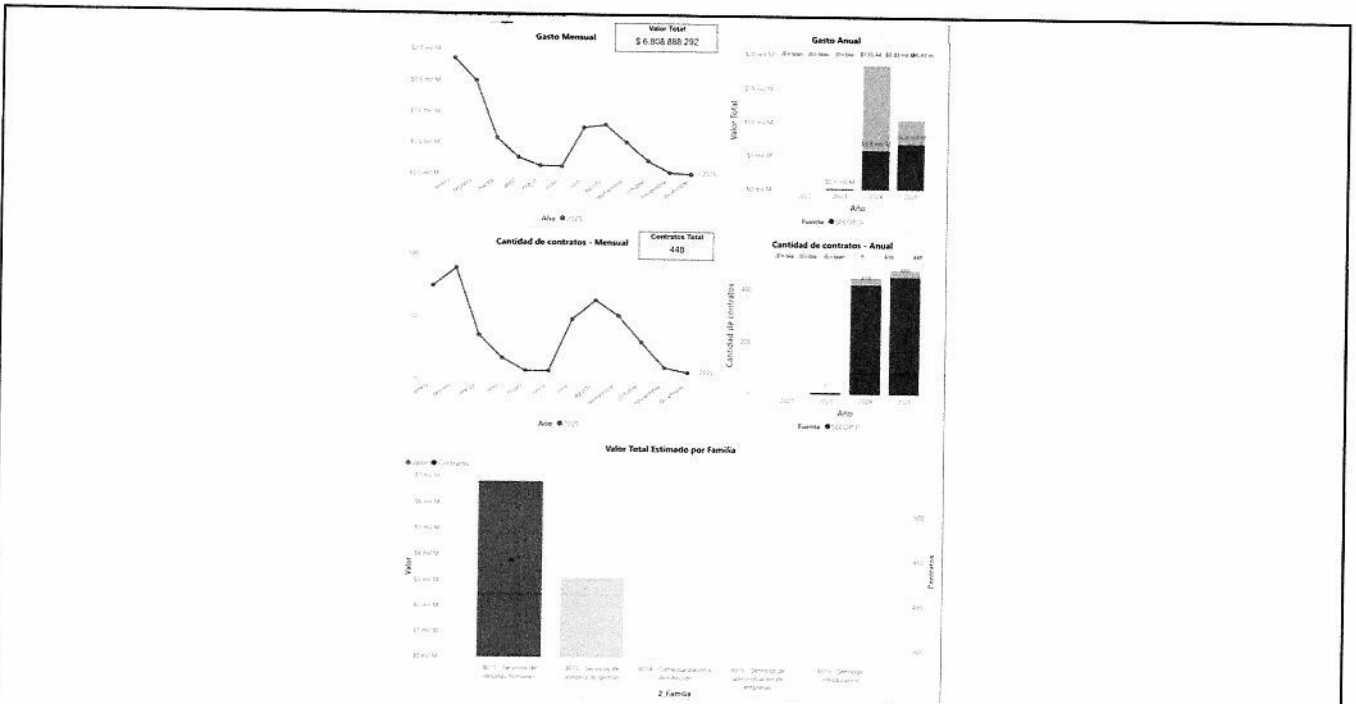


El análisis por proveedores muestra, además, una alta atomización de la contratación, con una participación significativa de proveedores nacionales y una distribución territorial diversa, lo cual sugiere la existencia de condiciones de acceso relativamente amplias al mercado público. Así mismo, la desagregación por modalidades de selección permite identificar el peso relevante de la contratación directa dentro del conjunto de la demanda, particularmente en servicios de naturaleza especializada o no estandarizable, coexistiendo con modalidades competitivas para bienes y servicios homogéneos.

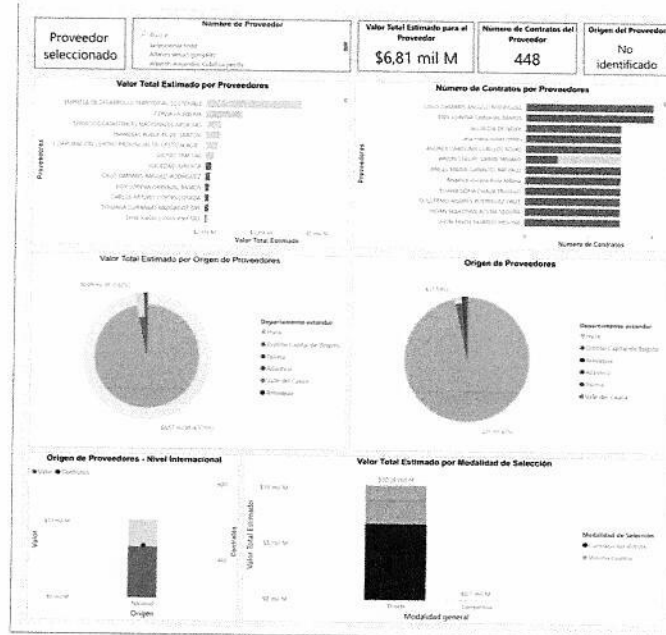
En conjunto, estas gráficas permiten concluir que, a nivel nacional, la demanda pública se caracteriza por su volumen, diversidad, estacionalidad y heterogeneidad, elementos que sirven como marco de referencia para interpretar y validar los comportamientos observados posteriormente a nivel departamental y municipal. En este sentido, el análisis nacional no constituye el eje central del estudio del sector, pero sí un insumo metodológico útil para contextualizar la demanda específica del Municipio de Garzón dentro de la dinámica general de la contratación estatal en Colombia.

- A nivel municipal

En aplicación del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) y con el fin de identificar la demanda pública relevante para el presente estudio del sector, se analizó la información contractual registrada en SECOP II correspondiente a la Alcaldía del Municipio de Garzón, para la vigencia 2025. Este análisis permite caracterizar de manera objetiva el comportamiento de compra de la Entidad, en términos de volumen de recursos, número de contratos, distribución temporal, origen de los proveedores y modalidades de selección, constituyéndose en un insumo directo para sustentar la necesidad contractual y la coherencia del proceso de contratación proyectado.



La información analizada muestra que, durante la vigencia 2025, la Alcaldía del Municipio de Garzón registró un valor total contratado cercano a los \$6.808 millones, materializado a través de 448 contratos, lo cual evidencia una actividad contractual significativa para un municipio de su escala administrativa y presupuestal. La relación entre valor total y número de contratos confirma que la demanda institucional se estructura mayoritariamente a partir de contratos de menor cuantía, asociados a necesidades operativas, técnicas y de funcionamiento, más que a procesos aislados de alto valor.



Desde la perspectiva temporal, el gasto y la cantidad de contratos presentan un comportamiento marcadamente estacional, con una mayor concentración de contratación en los primeros meses del año, una desaceleración hacia el segundo trimestre y un



repunte intermedio, seguido de una reducción progresiva hacia el cierre de la vigencia. Este patrón es consistente con el ciclo presupuestal municipal y resulta relevante para el estudio del sector, en la medida en que evidencia que la demanda de bienes y servicios no es uniforme, sino que responde a momentos específicos de planeación, ejecución y cierre fiscal.

El análisis por origen de los proveedores muestra una alta concentración de contratación con oferentes del departamento del Huila, tanto en valor como en número de contratos, lo que indica una clara orientación de la demanda hacia el mercado local y regional. Esta característica sugiere la existencia de capacidades instaladas en el territorio para atender las necesidades del Municipio y refuerza la pertinencia de analizar la oferta desde una perspectiva local, sin perjuicio de la participación de proveedores de otros departamentos en casos puntuales.

En cuanto a las modalidades de selección, se observa un predominio de la contratación directa, especialmente en términos de valor contratado, lo cual resulta coherente con la naturaleza de buena parte de los servicios demandados por la Entidad, particularmente aquellos de carácter profesional, especializado o no estandarizable. Este comportamiento confirma que la estrategia de compra del Municipio se orienta a atender necesidades específicas mediante mecanismos ágiles, sin que ello implique ausencia de planeación o de análisis previo del mercado.

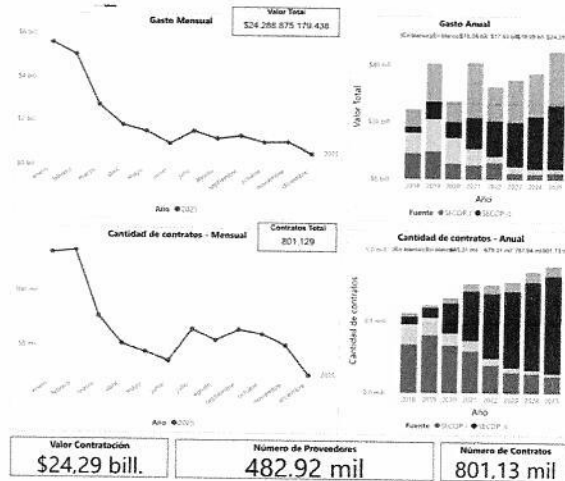
Finalmente, la distribución de la demanda por familias y categorías de servicios evidencia una mayor participación de servicios de gestión, apoyo administrativo y servicios profesionales, lo cual guarda coherencia con las funciones propias de la administración municipal y con la necesidad permanente de soporte técnico y profesional para el cumplimiento de sus fines misionales.

En conjunto, el análisis permite concluir que la demanda del Municipio de Garzón es recurrente, territorialmente concentrada, estacional y diversificada, características que justifican la realización del presente estudio del sector y sirven de fundamento para la definición de la estrategia de contratación y del presupuesto oficial del proceso a adelantar.

Análisis de la Oferta:

- A nivel nacional:

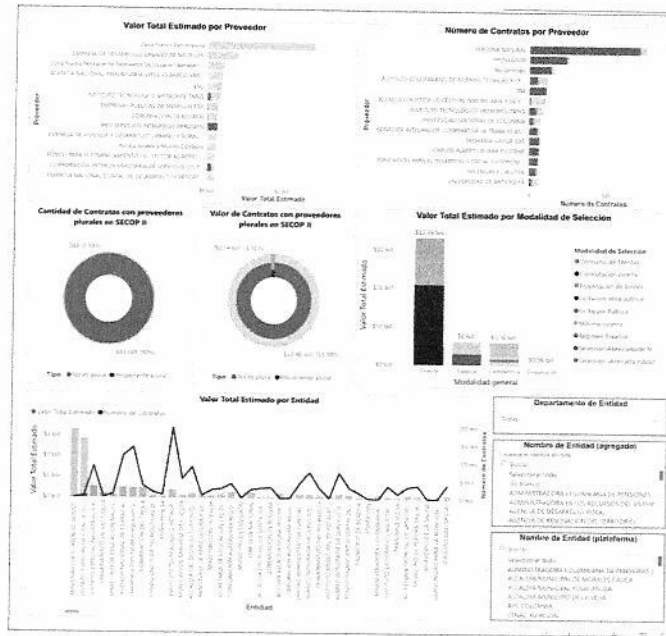
Con el fin de contextualizar la capacidad del mercado proveedor que atiende la demanda pública en Colombia, y en coherencia con el enfoque del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), resulta pertinente analizar de manera agregada el comportamiento de la oferta nacional registrada en los sistemas de contratación pública. Este análisis permite identificar el volumen de proveedores disponibles, su distribución territorial, la concentración o atomización del mercado, las modalidades de selección predominantes y el grado de pluralidad en los procesos contractuales, constituyéndose en un referente comparativo para la posterior evaluación de la oferta a nivel territorial y municipal.



A nivel nacional, la información consolidada para la vigencia 2025 evidencia una oferta amplia y diversificada, reflejada en un valor total de contratación cercano a los \$24,29 billones, con la participación de aproximadamente 482.92 proveedores y la suscripción de más de 801.000 contratos. Estas magnitudes confirman la existencia de un mercado proveedor robusto, con capacidad suficiente para atender de manera sostenida la demanda pública en bienes, obras y servicios.



El análisis por proveedor muestra una alta atomización de la oferta, tanto en términos de valor contratado como en número de contratos, lo que indica que la contratación pública no se concentra en un número reducido de agentes, sino que involucra una base amplia de proveedores, incluyendo personas naturales y jurídicas. Esta característica resulta relevante desde la perspectiva del MAE, en la medida en que sugiere condiciones favorables de competencia y acceso al mercado público.



La distribución territorial de los proveedores evidencia una predominancia de oferentes de origen nacional, con participación significativa de proveedores ubicados en distintos departamentos, lo cual confirma que la oferta no se encuentra geográficamente restringida y que existen capacidades instaladas en múltiples regiones del país. La participación de proveedores de origen internacional es marginal, lo que resulta consistente con la naturaleza de gran parte de los bienes y servicios contratados por las entidades estatales.

En cuanto a las modalidades de selección, se observa que la contratación directa concentra una proporción relevante del valor contratado, coexistiendo con modalidades competitivas como la licitación pública, la selección abreviada y la mínima cuantía. Este comportamiento refleja la diversidad del mercado proveedor y la coexistencia de procesos orientados a bienes y servicios estandarizados con otros de carácter especializado o no homogéneo.

Adicionalmente, el análisis de pluralidad muestra que la mayoría de los contratos se celebran con proveedores no plurales, lo que sugiere una estructura de oferta en la cual predominan relaciones contractuales directas con un solo proveedor, especialmente en procesos de menor cuantía o de naturaleza específica. No obstante, el valor contratado en procesos con pluralidad de oferentes sigue siendo significativo, lo que evidencia la coexistencia de esquemas competitivos cuando la naturaleza del objeto lo permite.

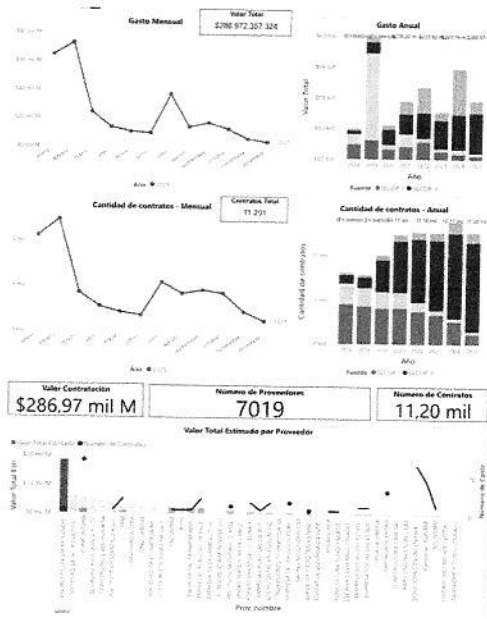
En conjunto, el análisis de la oferta a nivel nacional permite concluir que el mercado proveedor del Estado colombiano es amplio, atomizado, territorialmente distribuido y con diversidad de modalidades de contratación, condiciones que sirven como marco de referencia para interpretar la oferta disponible a nivel departamental y municipal. Este contexto nacional respalda la existencia de un entorno competitivo suficiente y justifica que el análisis decisivo del estudio del sector se enfoque, posteriormente, en la oferta relevante para el territorio y la entidad contratante.

- **A nivel municipal:**

El análisis de la oferta se desarrolla con base en la información correspondiente exclusivamente al Municipio de Garzón, con el propósito de identificar la estructura real del mercado al cual accede la entidad para la satisfacción de sus necesidades contractuales. Este análisis permite establecer el grado de concentración de proveedores, la distribución del valor contratado, la

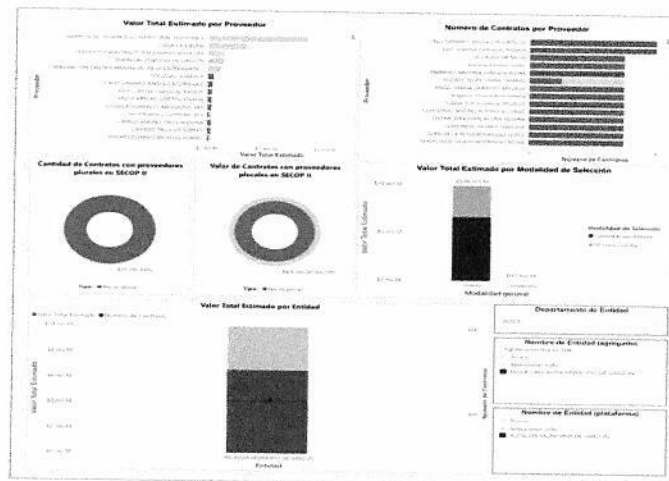


recurrencia en la contratación y las modalidades de selección efectivamente utilizadas, constituyendo el mercado relevante para la toma de decisiones contractuales..



La información analizada evidencia que la oferta contractual del Municipio de Garzón presenta una estructura concentrada, tanto en términos de valor contratado como de participación de proveedores. Un número reducido de proveedores concentra una proporción significativa del valor total contratado, mientras que el resto participa con montos considerablemente menores, lo cual es característico de mercados locales con escala presupuestal limitada y demanda especializada.

En cuanto al número de contratos, se observa una alta recurrencia de proveedores específicos, lo que indica la existencia de oferentes con conocimiento operativo del contexto institucional y capacidad para atender de manera reiterada las necesidades del municipio. Esta dinámica no refleja ausencia de oferta, sino una oferta funcionalmente adaptada al entorno territorial, donde la experiencia previa y la cercanía institucional juegan un papel determinante.



Respecto de la modalidad de selección, la contratación directa concentra la mayor parte del valor contratado, mientras que las modalidades competitivas tienen una participación marginal. Este comportamiento es consistente con la naturaleza de las



necesidades atendidas, la cuantía de los contratos y la estructura del mercado local, y no puede interpretarse aisladamente como una restricción a la competencia, sino como una respuesta racional a las condiciones objetivas del mercado municipal.

Adicionalmente, el análisis por origen de los proveedores muestra un predominio casi absoluto de oferentes del ámbito local y departamental, lo cual reafirma que el mercado relevante del Municipio de Garzón es esencialmente territorial, con baja participación de proveedores externos, debido a factores como costos de transacción, especialización requerida y economías de escala.

En conjunto, el análisis de la oferta permite concluir que el Municipio de Garzón opera en un mercado local concentrado pero operativo, con proveedores identificables, experiencia acumulada y capacidad suficiente para atender la demanda institucional, lo cual resulta determinante para la estructuración de los procesos contractuales y la definición de estrategias de compra acordes con la realidad del territorio.

C. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO – ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con el fin de determinar el análisis de la demanda, la Entidad procedió revisar los Contratos relacionados con el presente proceso contractual de las vigencias anteriores por la administración municipal, relacionando los procesos celebrados por el municipio de Garzón, e igualmente, con el fin de determinar el comportamiento del sector y las características requeridas, la Entidad procedió a analizar los contratos similares realizados por otras Entidades:

Municipio de Garzón:

No. CONTRATO y/o PROCESO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MGCDPCSDAP - 0000226-2026	\$13.200.000	CUATRO (4) MESES	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASISTIR AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE GARZÓN	Contratación directa.
MGCDPCSDAP - 0000227-2026	\$14.000.000	CUATRO (4) MESES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO ADMINISTRATIVO AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN (SUI); DEL MUNICIPIO DE GARZÓN HUILA	Contratación directa.

Asimismo, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características iguales o similares al objeto del presente estudio:

No. CONTRATO y/o PROCESO	ENTIDAD	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
CM-PZA-CD-1-2026	CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO	\$44.000.000	ONCE (11) MESES	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DEFENSA JUDICIAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PAZ DE ARIPORO, ASI COMO PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOSTRAMITES ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES Y JURIDICOS QUE SEAN REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA GESTIÓN	Contratación directa.
MP-PS-050 DE 2026	MUNICIPIO DE PAYA	\$51.899.991	ONCE (11) MESES Y SIETE (07) DIAS	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PAYA EN ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Contratación directa.

Como se puede evidenciar, existen procesos realizados por el municipio de Garzón y otras Entidades a nivel nacional relacionados con la prestación de servicios; donde la modalidad de selección del contratista, el objeto del contrato, el servicio y valor de los contratos y forma de pago es coherente con el presente proceso contractual.

D. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para determinar el análisis de la oferta, la Entidad tomó como referencia las empresas del sector obligadas a reportar información ante la Superintendencia de Sociedades; las cuales se encuentran inscritas bajo el código CIIU 7490 correspondiente a las "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p."; la cual abarca las actividades para las que se requieren



niveles de conocimientos profesionales, científicos y técnicos más avanzados, pero no las funciones corrientes que son habitualmente de poca duración. En tal sentido, dicha actividad incluye las siguientes actividades:

- Las actividades de traducción e interpretación.
- Las actividades de corretaje empresarial, a saber: la gestión de la compra o venta de pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales, pero sin incluir las actividades de agentes y valuadores de finca raíz.
- Las actividades de intermediación en materia de patentes (gestión de la compra y venta de patentes).
- Las actividades de valuación distintas de las relacionadas con bienes raíces y seguros (antigüedades, joyas, etcétera).
- La auditoría de efectos e información sobre fletes.
- Las actividades de pronóstico meteorológico.
- La consultoría de seguridad.
- La consultoría de agronomía.
- La consultoría ambiental.
- Otros tipos de consultoría técnica.
- Las actividades de consultoría distintas de las de arquitectura, ingeniería y gestión.
- **Las actividades de asesoramiento.**
- Las actividades realizadas por agencias en nombre de particulares para obtener contratos de actuación en películas, obras de teatro y otros espectáculos culturales y deportivos, y para ofertar libros, guiones, obras de arte, fotografías, etc., a editores, productores, etcétera.

Para lo cual, a partir de la consulta de las bases de información empresarial disponibles, se identificó un universo superior a **260 empresas** inscritas bajo el código CIIU 7490, sin considerar el amplio número de **personas naturales** que, en el mercado, se encuentran en capacidad de prestar servicios profesionales asociados a esta actividad económica. Este volumen de oferentes permite establecer que existe una **oferta suficiente y competitiva**, descartando escenarios de concentración o restricción desde una perspectiva cuantitativa.

No obstante, la Entidad advierte que, atendiendo a la **naturaleza del objeto contractual**, a la **modalidad de contratación** y a la **tipología del contrato de prestación de servicios profesionales**, el análisis de la oferta no puede limitarse a la simple existencia de múltiples oferentes, sino que debe centrarse en la **idoneidad efectiva del potencial contratista**, dado el carácter marcadamente **intuitu personæ** de este tipo de contratos. En este contexto, la correcta ejecución del objeto contractual depende directamente de las cualidades personales, profesionales y técnicas del prestador, y no de la estandarización propia de bienes o servicios homogéneos.

En consecuencia, la Entidad define que la determinación de la oferta relevante se estructura a partir de variables cualitativas que permiten identificar perfiles idóneos y comparables, las cuales inciden de manera directa en la definición y razonabilidad de los honorarios a pactar. Entre dichas variables se destacan, en primer lugar, la **experiencia**, entendida tanto como experiencia general en el ejercicio profesional como experiencia específica en actividades relacionadas con el objeto contractual, incluyendo la participación en proyectos similares, el manejo de contextos institucionales análogos y los resultados verificables obtenidos en encargos previos.

En segundo lugar, se considera la **formación académica**, valorando el nivel educativo alcanzado, la obtención de títulos de posgrado cuando estos resulten pertinentes para el objeto del contrato, la trayectoria académica del profesional y la coherencia entre su formación y las actividades a desarrollar. Esta variable resulta determinante en la medida en que el contrato demanda conocimientos especializados, capacidad de análisis técnico y criterio profesional avanzado.

En tercer lugar, se analizan las **capacidades y habilidades del profesional**, comprendidas tanto desde el dominio de competencias técnicas específicas como desde habilidades transversales necesarias para el adecuado desarrollo del contrato, tales como capacidad de análisis, resolución de problemas, toma de decisiones, comunicación efectiva, articulación institucional y gestión autónoma del trabajo. Estas competencias inciden directamente en la calidad del servicio prestado y en la eficiencia de la ejecución contractual.

Así mismo, la Entidad reconoce que la combinación de estas variables (experiencia, formación académica y capacidades profesionales) constituye el **principal referente para la determinación de los honorarios**, en la medida en que reflejan el nivel de especialización, responsabilidad y valor agregado que el contratista aporta al cumplimiento de las funciones requeridas por el



Municipio de Garzón. En este sentido, los honorarios no se fijan de manera uniforme ni automática, sino que responden a un análisis diferenciado de la oferta disponible, atendiendo a la calidad y pertinencia del perfil profesional requerido.

En este orden de ideas, el estudio de la oferta permite concluir que, si bien existe un número amplio de potenciales oferentes en el mercado, la Entidad orienta la contratación hacia profesionales que acrediten **idoneidad integral**, garantizando que la selección y la remuneración se fundamenten en criterios objetivos de experiencia, formación y capacidades, y se encuentren alineadas con la complejidad del objeto contractual y con las necesidades específicas de la gestión pública municipal.

E. ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el marco normativo aplicable a la contratación estatal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, integrado principalmente por la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, se establece que dichas disposiciones **no fijan tarifas, topes ni límites máximos predeterminados** para el valor de los honorarios asociados a este tipo de contratos, permitiendo que su celebración se realice mediante la modalidad de **contratación directa**, en atención a la naturaleza personal, especializada y no estandarizable de los servicios a contratar.

En consecuencia, dentro del sistema de contratación pública colombiano **no existe una norma jurídica expresa que imponga un límite máximo al valor de los honorarios** en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Esta ausencia de regulación tarifaria responde al reconocimiento legal y constitucional de la **autonomía de la voluntad contractual**, en virtud de la cual las partes pueden acordar libremente el contenido económico del contrato y definir las condiciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, siempre que dichas estipulaciones no contravengan la Constitución Política, la ley ni el orden público.

En este contexto normativo, corresponde a las entidades estatales **definir, sustentar y justificar** el monto de los honorarios pactados, con base en los **estudios previos y del sector**, así como en análisis técnicos, económicos y jurídicos que acrediten tanto la necesidad de la contratación como la razonabilidad del valor establecido. El presupuesto oficial no constituye, por tanto, una cifra discrecional o arbitraria, sino el resultado de un ejercicio de motivación administrativa soportado en criterios objetivos y verificables.

En este orden de ideas, el valor de los honorarios del personal a contratar ha sido determinado considerando, entre otros aspectos, la **complejidad y el alcance de las obligaciones contractuales**, el nivel de **responsabilidad técnica y funcional** asumida por el contratista, el **tiempo y la dedicación** requeridos para la ejecución satisfactoria del objeto contractual, así como las **referencias de honorarios usualmente aplicadas** en contratos de naturaleza similar suscritos por la Administración Municipal, particularmente en la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación.

Adicionalmente, en la definición del valor contractual se han tenido en cuenta los **costos que necesariamente debe asumir el contratista independiente**, tales como los aportes al sistema de seguridad social integral, las cargas tributarias aplicables (incluidas las estampillas y demás impuestos territoriales) y la inexistencia de prestaciones sociales propias de una relación laboral. De igual forma, se han considerado las **condiciones actuales del mercado**, las referencias históricas de contratos similares celebrados por el Municipio, los niveles salariales vigentes del personal administrativo y, de manera especial, la **formación académica**, la **experiencia profesional general** y la **experiencia específica** requeridas para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, el presupuesto oficial definido se encuentra jurídicamente sustentado, económicamente razonado y técnicamente justificado, garantizando la observancia de los principios de **planeación, economía, eficiencia y responsabilidad**, así como la adecuada utilización de los recursos públicos en la contratación del servicio requerido por el Municipio de Garzón.

13. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.



MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
																				¿Cuándo?	
1	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcaldía de Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Finalización de ejecución	El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ausencia del contratista. Duran te la ejecución del contrato puede presentarse ausencia del contratista por accidentes y/o enfermedades	Actividades y/o servicios a cargo del contratista no atendidos.	3	4	7	Riesgo Medio	Contratista	Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia para el reemplazo temporal o permanente del contratista.	2	2	4	NO	CONTRATISTA	Desde inicio de ejecución del contrato	Finalización de ejecución	Hasta terminación del plazo de ejecución del contrato	Permanente
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de actividades. Se no efectuarse, se dará trámite a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro	Finalización de ejecución	Inspección por parte del supervisor	Mensual
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Contagio Coronavirus-COVID-19	* Enfermedades al contratista que pueden generar suspensión y/o liquidación de la ejecución contractual. * Demandas e indemnizaciones por incapacitación o muerte del contratista	4	4	8	Alta	Contratista	El supervisor y contratista deben dar estricto cumplimiento a la Resolución No. 692 de 2022 *Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social,	1	2	3	SI	Contratista/Supervisor	Suscripción del contrato	Liquidación	El supervisor está obligado al seguimiento y cumplimiento del protocolo de bioseguridad	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Quintero		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Mendoza		NOMBRES Sandra Jhinneth	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 1097393582			GÉNERO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> NB <input type="radio"/>		NACIONALIDAD COL. <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/>			NÚMERO		D.M.
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA <input type="text" value="03"/> MES <input type="text" value="06"/> AÑO <input type="text" value="1989"/>			CARRERA 8 14 13 CASA		
PAÍS <u>COLOMBIA</u>			PAÍS <u>COLOMBIA</u>	DEPTO <u>HUILA</u>	
DEPTO <u>QUINDÍO</u>			MUNICIPIO <u>PITALITO</u>		
MUNICIPIO <u>CALARCÁ</u>			TELÉFONO <u>3103706269</u>	EMAIL <u>sandrajquintero@hotmail.com</u>	

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) TL (TECNOLÓGICA) TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA) UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) MG (MAESTRÍA O MAGISTER) DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	2	X		ESPECIALIZACION EN ALTA GERENCIA	08	2018	
PREGRADO	9	X		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	05	2012	64711
PREGRADO	7	X		TECNOLOGIA EN GESTION	06	2011	
PREGRADO	4	X		TECNICA PROFESIONAL EN GESTION EMPRESARIAL	07	2010	

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA			MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	08	Mes	04	Año	2025	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1972 INSTRUCTOR			DEPENDENCIA ACADEMICO					DIRECCIÓN CARRERA 8 7 53						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD J.E CONSTRUIMOS SAS				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA			MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3103706269			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	03	Año	2020	Día	30	Mes	06	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR CONTROL INTERNO			DEPENDENCIA AREA CONTROL INTERNO					DIRECCIÓN CARRERA 1 28 1 PITALITO						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD Cargando...			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 4308140		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	09	Mes	02	Año	2023	Día	14	Mes	06	Año	2025
CARGO O CONTRATO ACTUAL >DOCENTE		DEPENDENCIA ACADEMICA DOCENCIA					DIRECCIÓN CALLE 1B 4 58 PITALITO						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD J E CONSTRUIMOS			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3124730732		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	03	Mes	04	Año	2021	Día	30	Mes	11	Año	2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTOR ADMINISTRATIVO		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA - FINANCIERA					DIRECCIÓN CARRERA 1 28 1						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE PITALITO			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	19	Mes	03	Año	2021	Día	14	Mes	08	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL ADMINISTRADOR - APOYO A GESTIO		DEPENDENCIA ALCALDIA SECRETARIA DE GOBIERNO					DIRECCIÓN CARRERA 3 4 78						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD FUNDACION RECICLARTE			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3123280304		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	13	Mes	01	Año	2020	Día	30	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA RECURSOS HUMANOS					DIRECCIÓN CARRERA 5 3 82						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8368747		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	06	Mes	02	Año	2019	Día	19	Mes	12	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL IINSTRUCTOR		DEPENDENCIA ACADEMICA Y COORDINACION					DIRECCIÓN CARRERA 8 7 53						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD SERVILIMP			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8367198		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	01	Mes	07	Año	2018	Día	31	Mes	08	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE DE ARCHIVO		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA GENERAL					DIRECCIÓN CALLE 1 5 79						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8368747		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	29	Mes	01	Año	2018	Día	06	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR		DEPENDENCIA ACADEMICA Y COORDINACION					DIRECCIÓN CARRERA 8 7 53						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD FENIX CONSTRUCTORES			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3125210992		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	05	Mes	06	Año	2017	Día	30	Mes	07	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL COORDINADOR DE PROYECTOS		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CARRERA 2E 18 51 Sur						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CARNABAL DEL BROSTER			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3115140943		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	02	Mes	02	Año	2013	Día	30	Mes	11	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL ASESOR TALENTO HUMANO		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y GENERAL					DIRECCIÓN CARRERA 4 2 null						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8368747		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	01	Mes	02	Año	2017	Día	02	Mes	10	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR		DEPENDENCIA ACADEMICA - COORDINACION					DIRECCIÓN CARRERA 8 7 53						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTE COOTRANSMACIZO				PÚBLICA X		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA			MUNICIPIO ISNOS					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3102571166			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO								
			Día	01	Mes	04	Año	2016		Día	30	Mes	04	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA					DIRECCIÓN CARRERA 3 2 26 Isnos							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA			MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 8368747			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO								
			Día	24	Mes	08	Año	2016		Día	13	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL INSTRUCTOR			DEPENDENCIA ACADEMICA Y COORDINACION					DIRECCIÓN CALLE 7 6 48							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE HUILA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA			MUNICIPIO NEIVA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3142966992			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO								
			Día	15	Mes	03	Año	2015		Día	29	Mes	07	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN kra 4 calle 8							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ASHULCAFE				PÚBLICA X		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA			MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 3102226334			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO								
			Día	15	Mes	08	Año	2014		Día	30	Mes	11	Año	2015
CARGO O CONTRATO ACTUAL APOYO TECNICO CAPACITACION			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA - EDUCACION					DIRECCIÓN CARRERA 1 9 53							
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR															
EMPRESA O ENTIDAD ESE MANUEL CASTRO TOVAR				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO HUILA			MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD							
TELÉFONOS 8363362			FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO								
			Día	01	Mes	07	Año	2014		Día	30	Mes	12	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA					DIRECCIÓN CARRERA 14A 9A 65							

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD ESE MANUEL CASTRO TOVAR			PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8363362		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	03	Mes	02	Año	2014	Día	30	Mes	06	Año	2014
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA ADMINISTRATIVO					DIRECCIÓN CARRERA 14A 9A 65						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD CADEFIHUILA			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8360980		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día	01	Mes	09	Año	2012	Día	14	Mes	10	Año	2013
CARGO O CONTRATO ACTUAL AUXILIAR DE CALIDADES		DEPENDENCIA CALIDADES					DIRECCIÓN CARRERA 6 4 01						

EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPORACI UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 5933004		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día:	15	Mes:	01	Año:	2024	Día:	03	Mes:	07	Año:	2024
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y		NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN CARRERA 1B 4 58						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CORPORACI UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS UNIMINUTO			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO PITALITO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS 5933004		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día:	09	Mes:	02	Año:	2023	Día:	11	Mes:	06	Año:	2023
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y		NIVEL EDUCATIVO POSTGRADO					DIRECCIÓN CARRERA 1B 4 58						
EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE LA ANUNCIACION			PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO HUILA		MUNICIPIO TIMANÁ					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
		Día:	01	Mes:	02	Año:	2014	Día:	30	Mes:	11	Año:	2014
AREA DE CONOCIMIENTO ECONOMIA, ADMINISTRACION, CONTADURIA Y		NIVEL EDUCATIVO BASICA SECUNDARIA					DIRECCIÓN CARRERA 4 7 19						

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
 Persona Natural
 (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	10
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	12	3
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	4	4
EXPERIENCIA DOCENTE	1	7

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES.

Pitalito- 19/01/2026

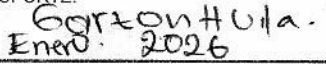
Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.


 Enero. 2026

 Ciudad y fecha

 NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Tipo de declaración Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
SANDRA	JHINNETH	QUINTERO	MENDOZA

Documento de identificación

Tipo Número

Lugar de nacimiento

País Departamento Municipio

Lugar de domicilio

País Departamento Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Lugar de sede

País Departamento Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACRENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$39.568.000,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$2.985.000,00
Gastos de representación	
Arriendos	
Honorarios	
Otros ingresos y rentas	\$4.500.000,00
TOTAL	\$47.053.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$5.250.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MOTOCICLETA	COLOMBIA	HUILA	PALERMO	\$8.000.000,00
MUEBLES Y ENSERES	COLOMBIA	HUILA	PITALITO	\$11.363.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí No

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí No

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

ANEXO 1

Garzón, 26 de enero de 2026

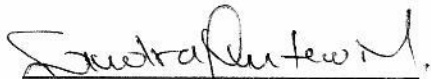
Señores,
ALCALDÍA DE GARZÓN
Área de Tesorería
Ciudad

Asunto: Información solicitada por el ART. 1 Decreto 1070 de mayo 28/2013 y adicional Decreto 3032 del 27 de diciembre de 2013.

Dando cumplimiento a lo establecido con el artículo 1 del decreto 1070 de mayo 28/2013 y al artículo 6 del decreto 3032 de diciembre de 27/2013 como persona actualmente residente en Colombia que durante el año calendario actual les estará cobrado renta de trabajo (Salario u Honorarios o Servicios personales), certifico bajo la gravedad de juramento la siguiente información:

1. Durante el año gravable 2025, el 80% o más de mis ingresos brutos **NO** provinieron en una relación laboral o legal y reglamentaria.
2. Durante el año gravable 2025, el 80% o más de mis ingresos brutos **SI** provinieron de la prestación de servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o de la prestación de servicios técnicos.
3. Por el año gravable 2025, soy una persona natural que **NO** quedó obligada a presentar declaración anual del impuesto del régimen al gobierno colombiano.
4. Por el año gravable 2025 **NO** obtuve ingresos superiores brutos totales superiores a 1400 UVT (\$ 47.065 * 1400= \$65.891.000).
5. En el año gravable inmediatamente anterior **NO** desarrollé una de las actividades señaladas en el artículo 340 del estatuto tributario y normatividad vigente y si las desarrolle no generó más del 20% de mis ingresos totales.
6. Durante el año gravable inmediatamente anterior **NO** presté servicios técnicos que se requieran de material o insumo especializado, o maquinaria o equipo especializado, cuyo costo representa más del 25% del total de los ingresos percibidos por concepto de tales servicios técnicos.

Atentamente,



Sandra Jhinneth Quintero Mendoza
C.C. 1.097.393.582 de Calarca Quindío

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.097.393.582
QUINTERO MENDOZA

APELLIDOS
SANDRA JHINNETH

NOMBRES

Sandra Quintero

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1989
CALARCA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

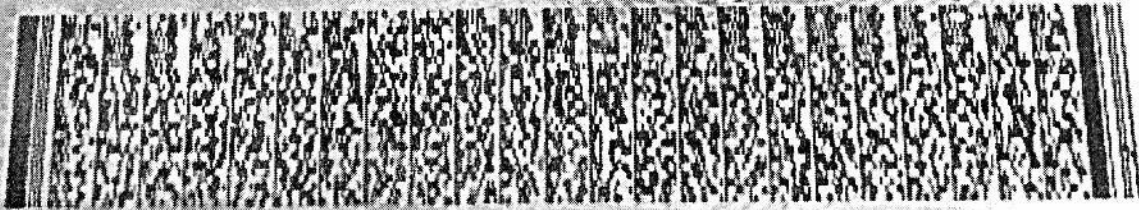
1.57 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

26-JUN-2007 CALARCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1900400-00420398-F-1097393582-20130109

0032048531A 1

38714196

DEL ESTADO CIVIL

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141229533649



(415)7707212489984(8020) 000014122953364 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 9 7 3 9 3 5 8 2

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Neiva

14. Buzón electrónico

1 3

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

1 0 9 7 3 9 3 5 8 2

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Quindío

6 3

30. Ciudad/Municipio

Calarca

1 3 0

31. Primer apellido

QUINTERO

32. Segundo apellido

MENDOZA

33. Primer nombre

SANDRA

34. Otros nombres

JHINNETH

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Huila

4 1

40. Ciudad/Municipio

Pitalito

5 5 1

41. Dirección principal

CR 8 14 13

42. Correo electrónico

sandraquintero@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 0 3 7 0 6 2 6 9

45. Teléfono 2

3 1 1 4 4 6 8 1 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

45. Código

47. Fecha inicio actividad

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

8 5 4 1

2 0 2 5,0 3,2 0

8 2 1 1

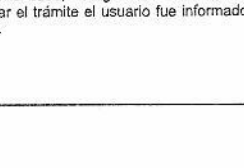
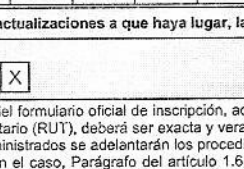
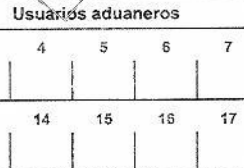
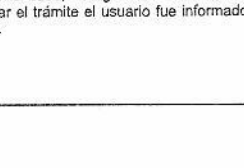
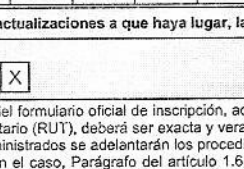
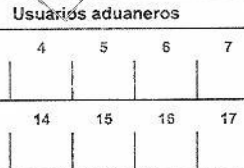
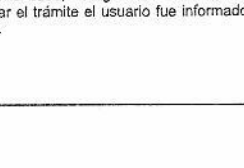
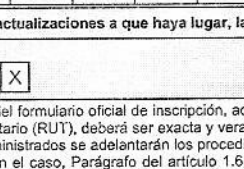
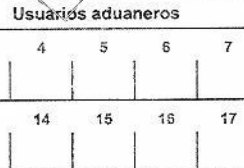
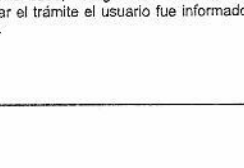
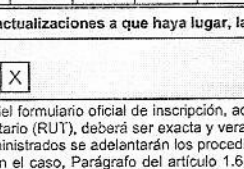
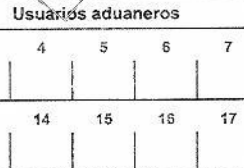
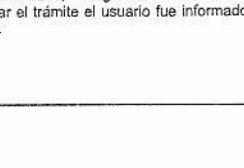
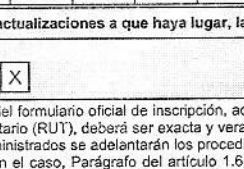
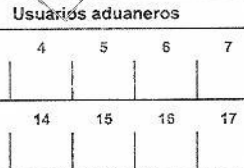
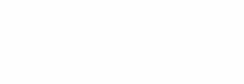
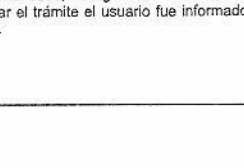
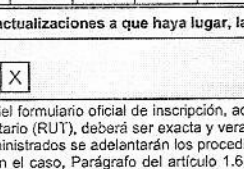
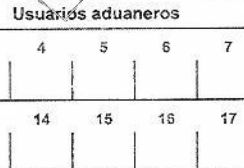
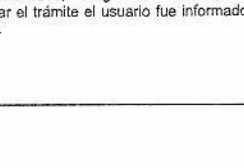
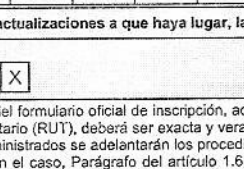
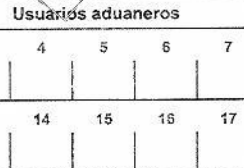
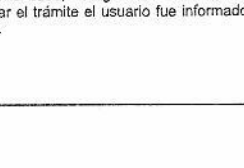
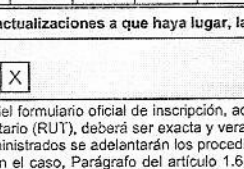
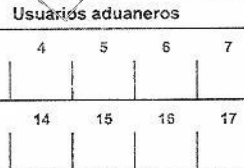
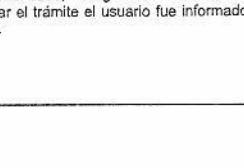
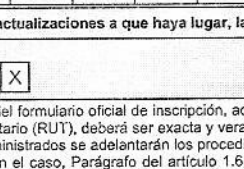
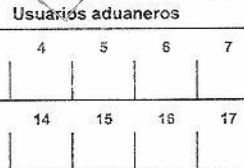
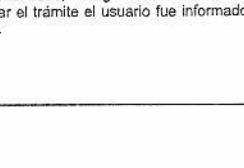
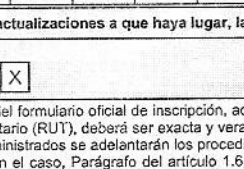
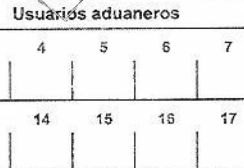
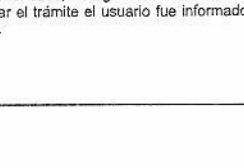
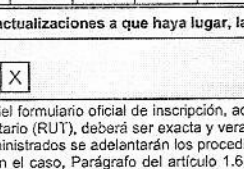
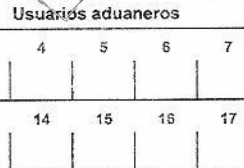
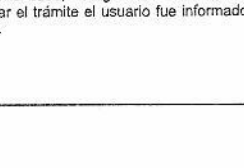
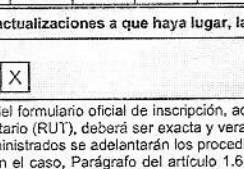
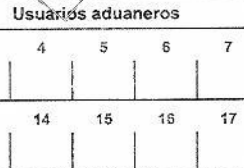
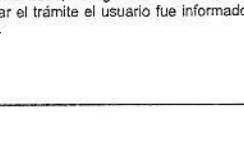
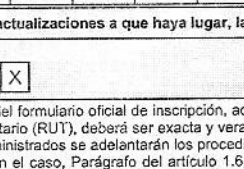
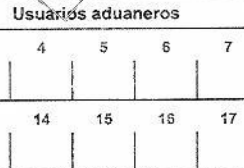
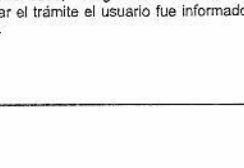
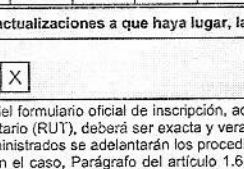
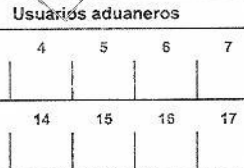
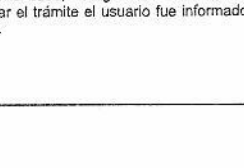
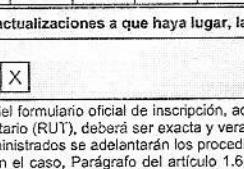
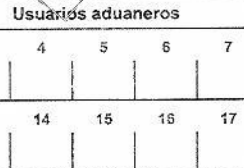
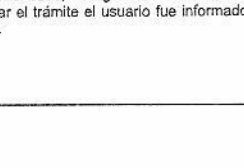
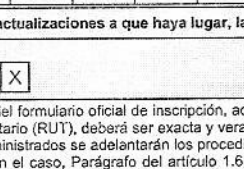
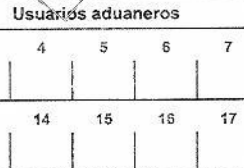
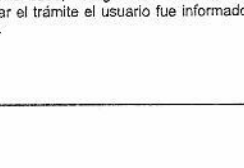
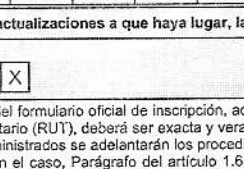
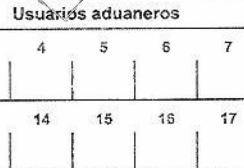
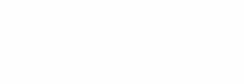
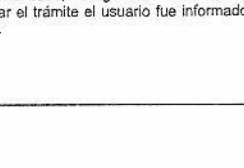
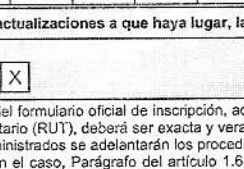
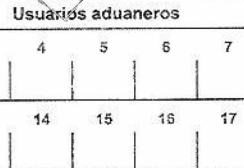
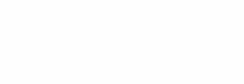
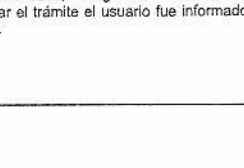
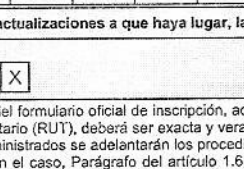
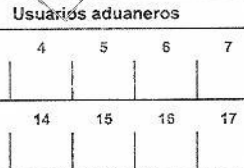
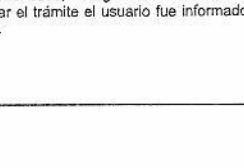
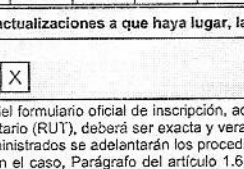
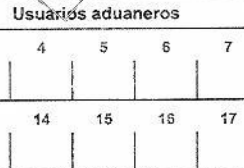
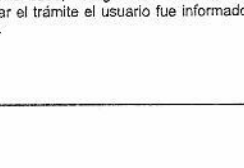
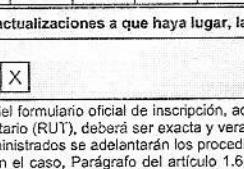
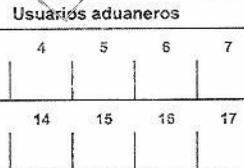
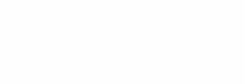
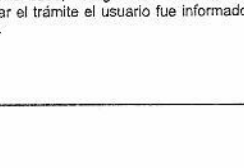
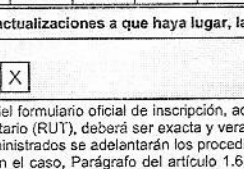
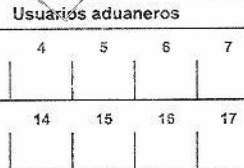
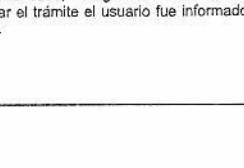
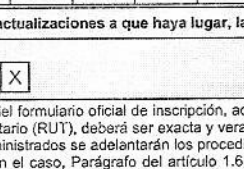
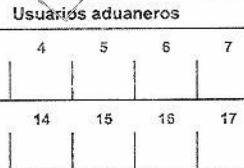
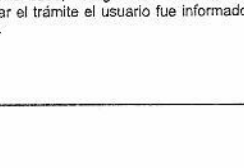
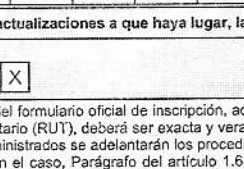
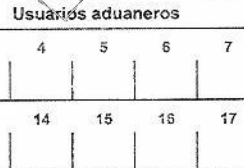
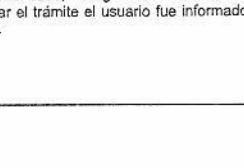
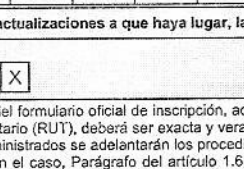
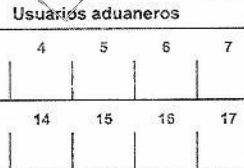
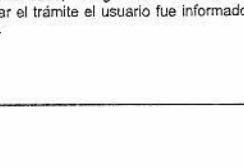
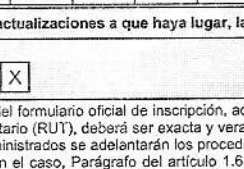
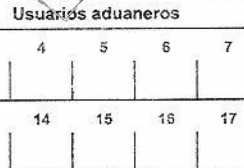
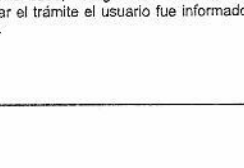
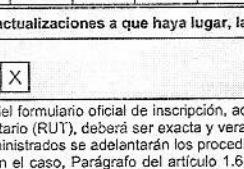
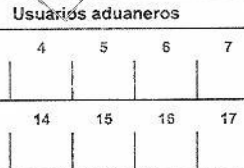
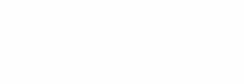
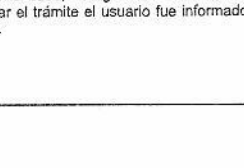
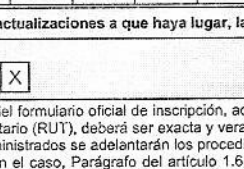
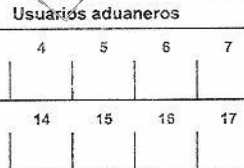
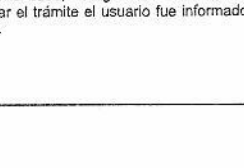
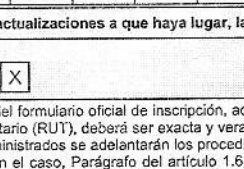
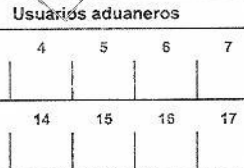
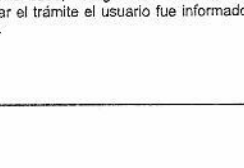
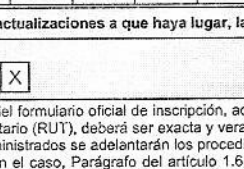
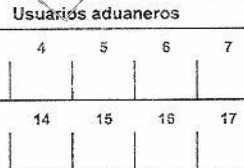
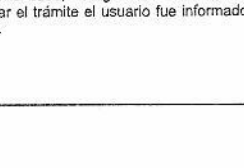
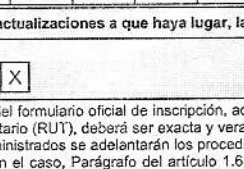
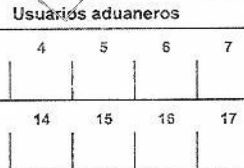
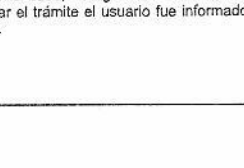
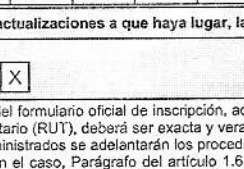
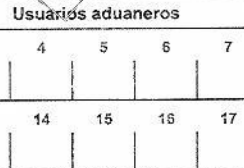
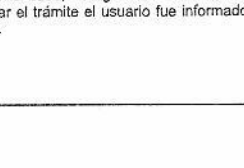
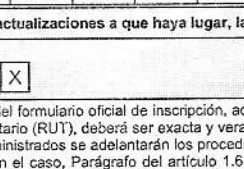
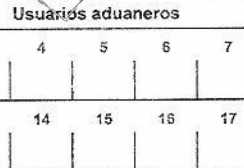
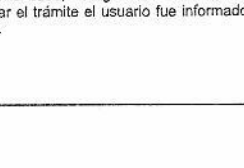
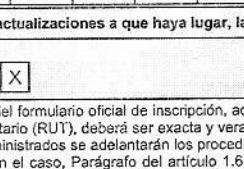
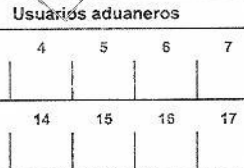
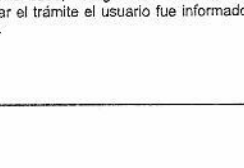
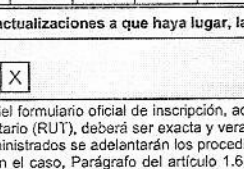
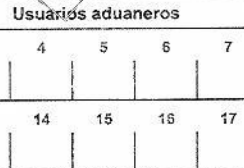
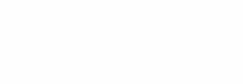
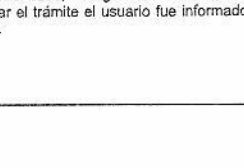
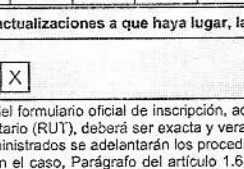
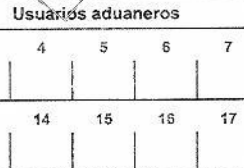
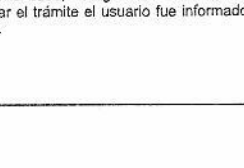
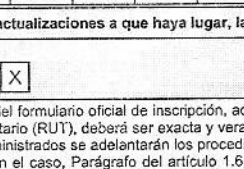
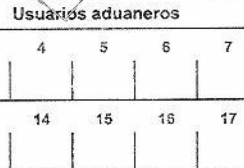
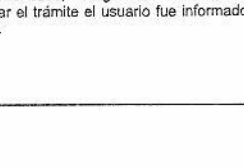
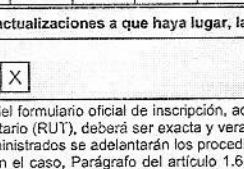
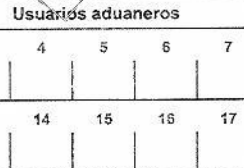
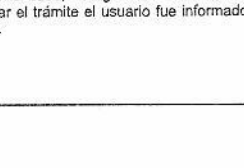
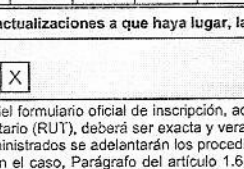
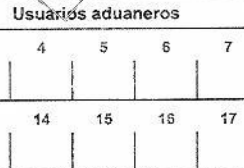
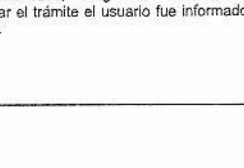
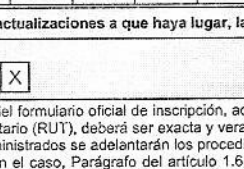
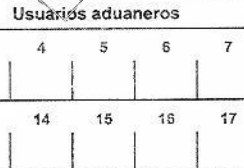
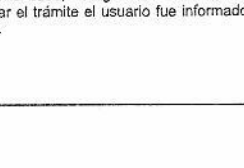
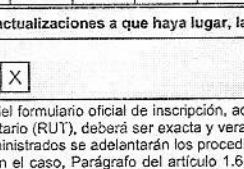
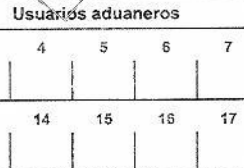
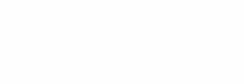
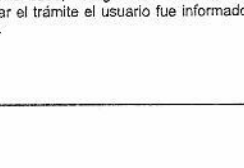
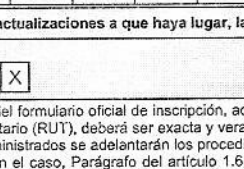
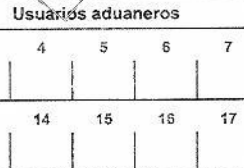
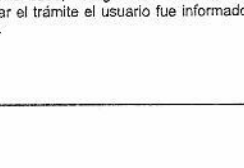
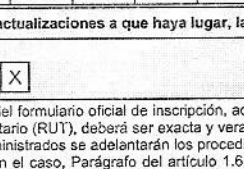
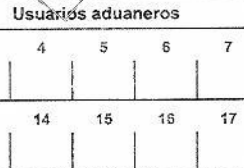
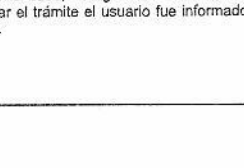
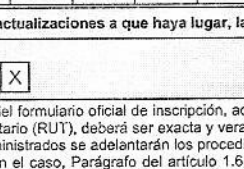
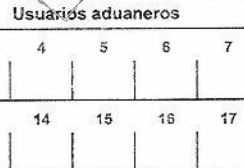
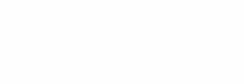
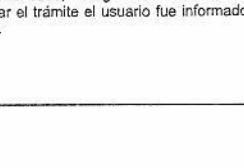
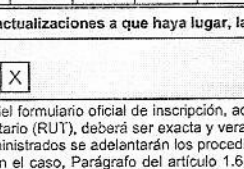
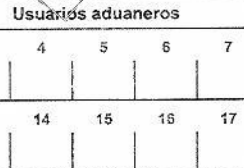
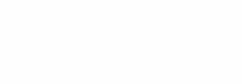
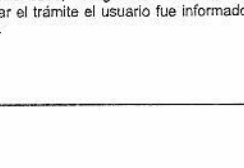
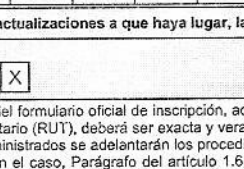
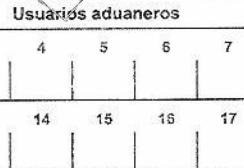
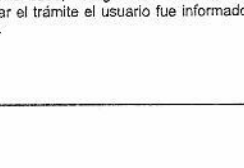
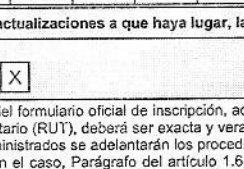
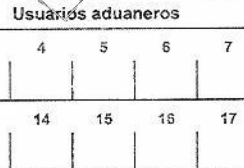
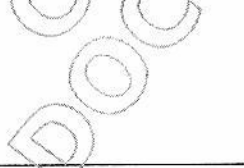
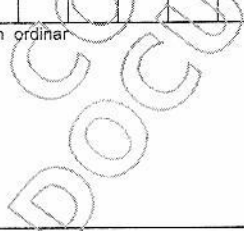
2 0 2 6,0 1,1 5

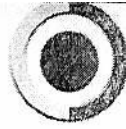
Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA





LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de enero de 2026, a las 15:12:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1097393582
Código de Verificación	1097393582260115151248

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 288778137



PIB
15:10:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 15 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1097393582:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



**POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA**

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:16:54 PM horas del 15/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1097393582

Apellidos y Nombres: **QUINTERO MENDOZA SANDRA JHINNETH**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC


 Consulta Ciudadano


La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/01/2026 03:55:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1097393582** y Nombre: **SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133710893** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir

información

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



GOV.CO



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1097393582 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 15/01/2026 03:27 PM



Código Verificación: 5L46PNXB8A

Válida hasta: 15/04/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

ANEXO No. 2

Garzón, enero 26 del 2026

Señores
MUNICIPIO DE GARZÓN
Carrera 8 No. 7 - 74

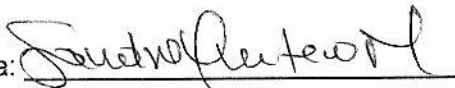
Asunto: Declaración de la no existencia de conflicto de interés

Respetuoso saludo.

Sandra Jhinneth Quintero Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.393.582 de Calarca Quindío, obrando a nombre propio, bajo la gravedad de juramento, declaro que conozco y entiendo las posibles situaciones – causales de conflicto de interés, y doy fe de que NO tengo afiliación o relación causal de conflicto de interés que pueda impedirme contratar con el MUNICIPIO DE GARZÓN

Atentamente;

Nombre: Sandra Jhinneth Quintero Mendoza
C.C. 1.097.393.582 Calarca Quindío

Firma:  _____

ANEXO No. 3

Garzón, enero 26 del 2026

Señores
MUNICIPIO DE GARZÓN
Carrera 8 No. 7 - 74

Asunto: Manifestación de no encontrarse en ninguna inhabilidad e incompatibilidad

Respetuoso saludo.

Sandra Jhinneth Quintero Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.393.582 de Calarcá Quindío, obrando a nombre propio, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, normas generales, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Atentamente;

Nombre: Sandra Jhinneth Quintero Mendoza

C.C. 1.097.393.582 Calarca Quindio

Firma: Sandra Jhinneth Quintero Mendoza

ANEXO No. 4

Garzón, 26 de enero del 2026

Señores
MUNICIPIO DE GARZÓN
Carrera 8 No. 7 - 74

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

Respetuoso saludo.

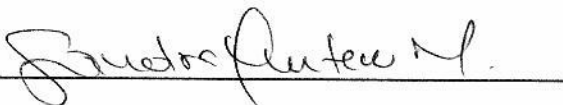
Sandra Jhinneth Quintero Mendoza, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.097.393.582 de Calarca Quindio , autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al MUNICIPIO DE GARZÓN con NIT. 89180022-6 - Código Dane: 41298, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de esta y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada www.garzon-huila.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Atentamente;

Nombre: Sandra Jhinneth Quintero Mendoza

C.C. 1.097.393.582 Calarca Quindio

Firma: 

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:08:37 horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1097393582**, Apellidos y Nombres **QUINTERO MENDOZA SANDRA JHINNETH**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA GARZON**, con NIT **891180022-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



CERTIFICADO MEDICO OCUPACIONAL

FECHA EXAMEN	CIUDAD	EMPRESA
16 / 1 / 2026	PITALITO	INDEPENDIENTE

TIPO DE VALORACION

INGRESO	X	PERIÓDICO	EGRESO
CAMBIO DE OCUPACION		POST INCAPACIDAD	OTROS

DATOS DEL COLABORADOR

NOMBRES Y APELLIDOS			TIPO DE DOCUMENTO		CC
SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA			NUMERO	1097393582	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	M	DIRECCION	
3	6		1989	F	X
			Carrera 8 No. 14-13 Pitalito		3103706269
TITULO			OCUPACION/CARGO		SECTOR ECONOMICO
ADMINISTRADORA DE EMPRESAS			PROFESIONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO		ADMINISTRACION PUBLICA

CUMPLIMIENTO DE VALORACION CONCEPTO MEDICO

Tamiz Visual	NSR	Tamiz auditivo	NSR	Respiratorio	Normal	Psicosocial	NSR
Osteomuscular	Normal	Cardiovascular	Normal	Laboratorios	Normales		

Conclusiones Ocupacionales: De acuerdo al Examen Ocupacional realizado al titular de la presente se evidencia que no presenta alteraciones Osteomusculares al momento del examen médico. Puede laborar como PROFESIONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO en el Sector Económico ADMINISTRACION PUBLICA

Conductas Ocupacionales Preventivas: Se recomienda cuidado ocular mediante uso de gafas para protección sobre material particulado, y pausas activas Ergonómicas para evitar posición sedente, cada 2 horas.

Recomendaciones Generales: 1.- Se sugiere ejercicio regular acorde con su estado físico y condición de salud, así como hábitos saludables de alimentación. 2.- Se recomienda solicitar en su EPS valoración Médica anual, valoración Odontológica Anual. 3.- Educativo sobre conductas ocupacionales preventivas.

Concepto Médico de Aptitud Ocupacional: NO PRESENTA RESTRICCION PARA LABORAR

FIRMA Y HUELLA DEL COLABORADOR	FOTO	FIRMA Y SELLO DEL MEDICO OCUPACIONAL
 		 <small>MARLENY MARTINEZ DUQUE Nº. 18274218-9 Doctora en Medicina y Cirugía Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud laboral LP 187 10/16/19</small>

Código: MMDST- 02- Versión: 3 Fecha: 12/10/2021 Pág. 1/1

Avalado por: Resolución 2346 de 2007 y Resolución 0312 de 2019.

VALIDO PARA LA EMPRESA QUE LO SOLICITA POR UN AÑO

Calle 2 # 1E-27 B/ Los Lagos - Pitalito (Huila)

Celular: 3117091371



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA identificado(a) con CC 1097393582 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 01/08/2016

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: SALUD VITAL DEL HUILA I.P.S.S.A.S - SEDE PITALITO

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 19 días del mes 1 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.223.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **QUINTERO MENDOZA SANDRA JHINNETH** identificado(a) con **CC** número **1.097.393.582** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a **PROTECCIÓN**, desde el día 01 de septiembre de 2012 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 15 de enero de 2026.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:

Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:

Bogotá (601) 482 33 64 – Medellín (604) 510 90 99 – Cali (602) 386 00 80 -

Barranquilla (605) 319 79 99 – Cartagena (605) 642 49 99 – WhatsApp +57 310 220 5575

o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a <https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/>

CERTIFICADO

**PITALITO, HUILA,
COLOMBIA,
A quién interese**

15/01/2026 ✓

Por medio de la presente hacemos constar que el señor **SANDRA JHINNETH
QUINTERO MENDOZA** con **Cédula de Ciudadanía** número **1097393582** ✓

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	078000001897
Fecha de apertura	10/12/2012

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA


Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES
No se han encontrado

ÚLTIMAS OFERTAS
No se han encontrado

Administración de usuarios Administración de proveedores Administración de clientes Administración de productos Administración de servicios

Sugerencias SECOP



Mantenimiento en SECOP II

Desde
Domingo 25 de enero a las 03:00 a. m.

Hasta
Domingo 25 de enero a las 01:00 p. m.

El Servicio de proveedor ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Desactive de la opción de la disponibilidad del servicio podrá tener hasta 30 minutos.

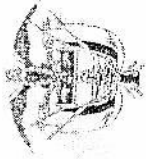
Ya está asociado a una empresa
Si es necesario para solicitar acceso a esta empresa, puede ir a Configuraciones del usuario a My empresa

Mensajes Todos

Sin mensajes Más información

Oportunidades de negocio Recibidas

Sin oportunidades Más información



República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Fundación Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío

E A M

con Personería Jurídica Nº 012 de julio 31 de 1973

En atención a que:

Candora Jimmethyl Quintero Mendoza

identificado con cédula de ciudadanía Nº *1097.393.582*

ha cursado y aprobado los estudios reglamentarios, cumpliendo con los requisitos establecidos reglamentariamente le expide el presente

D I P L O M A

y le confiere el título de:

Administrador de Empresas

En sustitución de ello se firma y sella el presente Diploma en la ciudad de Armenia el día *03* del mes de *Mayo* del año *2012* siendo referenciado con el sello respectivo.
Registro Nº *176* Act. de grado Nº *176* Folio Nº *5* Libro Nº *1*

[Firma]
El Rector de la Institución

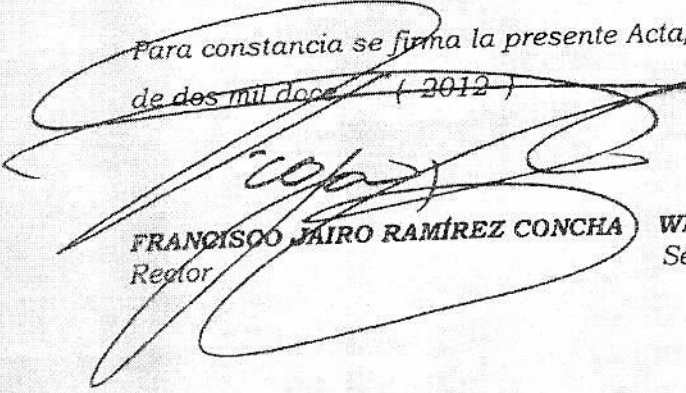
[Firma]
El Secretario General

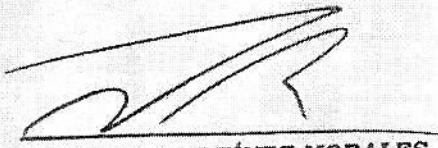
ACTA DE GRADO No. 176

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil doce (2012), se reunieron en el Auditorio de la ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN Y MERCADOTECNIA DEL QUINDÍO, EAM, el Rector, Doctor FRANCISCO JAIRO RAMÍREZ CONCHA, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas y Financieras doctor PEDRO ANTONIO ALZATE ROZO y el Secretario General, Doctor WILLIAM HUMBERTO MARTÍNEZ MORALES, con el objeto de presidir la Ceremonia de Grado de SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA, con cédula de ciudadanía número 1097393582, quien terminó satisfactoriamente los estudios del programa ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS y ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos exigidos por la Ley, y el Acuerdo número 21 del 26 de septiembre de 2005, emanado del Consejo Directivo de la Fundación Escuela de Administración y Mercadotecnia del Quindío EAM, para optar al Título PROFESIONAL de ADMINISTRADOR DE EMPRESAS. Con base en lo anterior, el Señor Rector procedió a tomar el juramento de Ley, e hizo entrega del respectivo Diploma.

Registro de Diploma número: 176

Para constancia se firma la presente Acta, a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil doce (2012)


FRANCISCO JAIRO RAMÍREZ CONCHA
Rector


WILLIAM HUMBERTO MARTÍNEZ MORALES
Secretario General

"Formamos ciudadanos profesionales para el mundo"
Avenida Bolívar 3-11 PBX 7451101 www.eam.edu.co E-mail eam@eam.edu.co Armenia Q.



República de Colombia

AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina

Personería Jurídica Res. 22215 Mineducación DIC. 9-83

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional,
teniendo en cuenta que:

SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA

C.C. N°. 1097393582 de Calarcá

Aprobó los estudios de formación avanzada, programados por la Fundación y cumplió
los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de

ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que así lo acredita.
Bogotá D.C., el día 10 de Diciembre de 2018

Rector

Secretaria General

Decano



AREANDINA

Fundación Universitaria del Área Andina
Personería Jurídica No. 22219 Ministerio D.C. 9-81

Fundación Universitaria del Área Andina ACTA DE GRADO No. 864

En Bogotá D.C., el 10 de Diciembre de 2018 a las 09:00 horas, convocados por Resolución Nacional No. 072 del 29 de diciembre de 2018, se reunieron el Rector, Representante Legal, Carácter Nacional, Doctor José Leonardo Valencia Molano, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras, Doctor Mauricio Andrés Hernández Anzola y la Secretaria General, Doctora María Angélica Pacheco Chica, para presidir la ceremonia de grado de **SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA**, Identificada con C.C. No. 1097393582 de Calarcá, quien cursó y aprobó las materias comprendidas en el pensum del respectivo programa, cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley y los Reglamentos de la Fundación, haciéndose merecedora a recibir el título de **ESPECIALISTA EN ALTA GERENCIA**, el cual otorga la Fundación debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y por el Consejo Superior mediante acuerdo 018 del 30 de junio de 2015. Previa entrega del diploma, se tomó el juramento de rigor a la graduanda, quien prometió cumplir fielmente sus deberes para con la Patria y la Fundación, ejerciendo la carrera de acuerdo con las normas de la ética y moral profesional.

Agotado el orden del día, la sesión se dio por terminada y se firmó el acta por quienes en esta intervinieron.

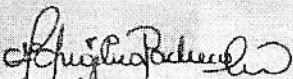
Anotado en el Tomo 10, Folio 170, Registro 60717

JOSÉ LEONARDO VALENCIA MOLANO, Rector, Representante Legal, Carácter Nacional

MAURICIO ANDRÉS HERNÁNDEZ ANZOLA, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Financieras

MARÍA ANGÉLICA PACHECO CHICA, Secretaria General

Dada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes Diciembre de 2018.


María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General



Bogotá
(57+1) 744 9191

Pereira
(57+6) 340 1516

Valledupar
(57+5) 589 7879

Línea Gratuita Nacional
018000 180099

www.areandina.edu.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
CONSEJO PROFESIONAL DE
ADMINISTRACION DE EMPRESAS

T.P. 64711 No. Res. 8990 Fecha 05/11/13
D / M / A



SANDRA JHINNETH
QUINTERO MENDOZA

C.C. 1097393582 CALARCA

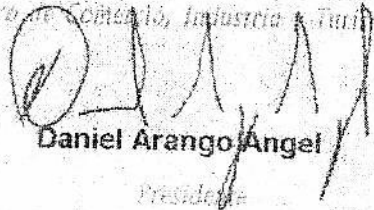
Universidad: E.A.M.

Título: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

Fecha de Título: 03/05/12
D / M / A

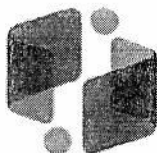
64727

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o su Delegado



Daniel Arango Angel
Presidente

El Consejo Profesional acredita al titular para el ejercicio de la
administración de Empresas, de conformidad con lo dispuesto por
la Ley 80 de 1993, el Decreto 2716 de 1984 y ley 20 de 1995.



CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

**La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 64711 otorgada a SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA, con la cédula de ciudadanía No. 1097393582, se encuentra vigente.

Que SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 64711 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 8990 del 05 de Noviembre de 2013.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el quince (15) de Enero de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



Firmado digitalmente por: OLGA
LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 15-01-2026 03:07:54 PM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 326343

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección <https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification> e ingrese el siguiente código de verificación:

326343-1097393582-CP

cpae.gov.co

Teléfonos: +57 601 5140287 / 317 4309847 - 317 4353159 / atencionalusuario@cpae.gov.co

Carrera 15 No 88-21 Oficina 803



El Representante Legal

Certifica que:

Sandra Jhinneth Quintero Mendoza Identificada con CC: 1.097.393.582 expedida en Calarcá Quindío. Laboró como **DIRECTORA ADMINISTRATIVA** desde el 03 de abril del año 2021 hasta 30 noviembre de 2022 desempeñando las siguientes funciones.

- ✓ Velar por la ejecución de los proyectos adelantados por la empresa
- ✓ Gestionar la vinculación del personal necesario para las diferentes áreas de la organización.
- ✓ Direccionar y coordinar las actividades desarrolladas por el personal a cargo
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para concretar y formalizar los contratos y proyectos a desarrollar por la empresa.
- ✓ Definir estrategias pertinentes para alcance de los objetivos organizacionales

El presente certificado se expide a los 28 días del mes de noviembre de 2023 con destino a su hoja de vida.

Atentamente

Juan Carlos Cabrera González
Representante Legal
J E Construimos S.A.S.
Tel: 3124730732

J.E CONSTRUIMOS SAS Nit: 901.148.268-1
TELEFONO 3124730732 CARRERA 1 No 28 01
PITALITO-HULA

Jefe de Archivo

SERVILIMP COLOMBIA S.A.S

CERTIFICA

Que la señora **Sandra Jhinneth Quintero Mendoza**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.097.393.582** de Calarcá -Quindío, prestó sus servicios en esta empresa por el periodo comprendido desde 01 de julio del 2018 y hasta el 31 de agosto del 2019, mediante contrato de prestación de servicios como Jefe de Archivo, destacándose por ser una persona que cumple a cabalidad con las funciones asignadas de acuerdo con las siguientes especificaciones:

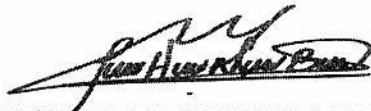
1. **Gestión de Archivos:** Organizar, clasificar y mantener registros y documentos de la empresa, tanto físicos como digitales.
2. **Gestión de documentos:** Clasificar, archivar y mantener actualizados los documentos y registros de la empresa. Esto puede incluir la creación y actualización de bases de datos, así como la preparación y organización de informes y presentaciones.
3. **Organización del archivo en la oficina**, ya sea en formato físico o electrónico, con el fin de facilitar el acceso a la información y documentación necesaria y mantener un flujo eficiente de datos dentro de la organización.
4. **Realizar tareas administrativas básicas:** Gestionar facturas, costes de pedidos, compras y suministros de la empresa o cualquier otro tipo de operaciones auxiliares.
5. **Procesamiento de datos:** Ingresar y mantener actualizada la información en sistemas informáticos, hojas de cálculo y bases de datos.



6. **Implementación de Políticas:** Desarrollar e implementar políticas y procedimientos para la gestión de archivos, asegurando el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas.
7. **Atención a Solicitudes:** Atender solicitudes de información interna y externa, proporcionando documentos y datos según sea necesario.
8. **Preservación:** Implementar estrategias para la preservación a largo plazo de documentos importantes, incluyendo el control de condiciones ambientales y la restauración de documentos dañados.
9. **Destrucción de Documentos:** Gestionar la destrucción segura y confidencial de documentos obsoletos, siguiendo las políticas de retención de la empresa.

La presente se expide a solicitud de la solicitud de la interesada.

Dada en Pitalito-Huila a los veinte (20) días del mes de diciembre del 2019.



JESUS ANDRES NORIEGA BETANCOURT

Representante Legal.





*Admin
10 MAR 17*

**SUSCRITA SUBDIRECTORA DEL
CENTRO DE GESTION Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO DEL SERVICIO
NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

HACE CONSTAR

Que la señora **SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.097.393.582 Calarcá (Q)**, celebró con **EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

- | | |
|---|---|
| 1. Número y Fecha del Contrato: | 616 del 31 de enero de 2017 |
| Objeto: | Prestar servicios de carácter temporal para desarrollar acciones de Formación Profesional Integral en los programas Regulares de Titulada y/o Complementaria en el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila y su área de influencia en la especialidad de ADMINISTRACION-COMERCIO Y SERVICIOS . |
| Plazo: | Diez (10) meses. |
| Inicio de Ejecución: | Primero (01) de Febrero de 2017. |
| Fecha de Terminación de Contrato: | El contrato se encuentra en ejecución. |
| Término de ejecución: | El contrato se encuentra en ejecución. |
| Valor: | El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma de Treinta Y Un Millones De Pesos M/Cte. (\$31.000.000) incluido IVA. |
| Obligaciones Específicas del Contrato: | 1. Desarrollar personalmente y con calidad la totalidad de las acciones de formación según la especialidad, de acuerdo a la programación acordada con el SENA y en el ambiente de formación asignado, con un mínimo de 160 horas mensuales para los contratos por mensualidad. Para los contratos por horas, se deben ejecutar de acuerdo a la demanda de las acciones de formación. 2. Participar activamente en los equipos Ejecutores del Programa y del Proyecto, en actividades propias de desarrollo curricular como formulación de proyectos formativos, planeación pedagógica, construcción de instrumentos de evaluación, guías de aprendizaje y otros materiales didácticos. 3. Utilizar las metodologías, métodos y recursos didácticos necesarios para favorecer el aprendizaje, coherentes con el Modelo pedagógico Institucional. 4. Registrar oportunamente en el sistema Sofía Plus, todas las actividades que de acuerdo con los procesos son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como: registro de los juicios evaluativos, inasistencias, creación de rutas y asociación de aprendices, manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS. 5. Evidenciar utilización del LMS, como herramienta de apoyo a los procesos de Formación Profesional Integral. 6. Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información y de la formación. 7. Estructuración del portafolio de evidencias del Instructor y administración del portafolio del aprendiz, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de Ejecución de la Formación Profesional Integral. 8. Realizar la gestión y |



GTH-F-131 pág. 1/2

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA Regional Huila

Carrera 8 No. 7-53 Telefonos: 8368747 – 8365960 Fax: 8362510 Pitalito- Huila - Colombia

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

P

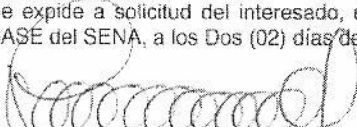


administración de proyectos formativos en las Unidades productivas del Centro, de tal forma que se garantice la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje. 9. Realizar técnicamente cuando sea requerida por la Entidad la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad, como también emitir conceptos técnicos necesarios para este trámite. 10. Solicitar, gestionar, ejecutar y administrar racionalmente los materiales de formación asignados a los proyectos formativos. 11. Realizar cuando sea requerida por la Entidad la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad. 12. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA. 13. Participar en eventos convocados por el Centro, que contribuyan a la calidad de la formación, tales como capacitaciones y otros eventos. 14. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO" y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de efectiva inscripción al mismo, en el informe de ejecución contractual, correspondiente al mes de noviembre de 2017. 15. Capacitarse en el idioma inglés y aplicar a la certificación como mínimo nivel A2. 16. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 17. Presentar en forma mensual a la supervisión los reportes de ejecución de actividades, cuenta de cobro para pago de honorarios y los demás informes que le sean solicitados. 18. Realizar las demás actividades propias y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Gestión Administrativa y Financiera.
Gestión Administrativa.

Red de Conocimiento:
Área Temática:

Se expide a solicitud del interesado, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los Dos (02) días de Octubre de 2017.


ANA MERCEDES PENA ATAHUALPA
Subdirectora Centro de Gestión y Desarrollo
Sostenible Surcolombiano
Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

Proyectó: Elvis Sterling
Apoyo de Certificación

Revisó: Karen Rodríguez Canales
Área de Certificación

GTH-F-131 pág. 2/2

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano SENA Regional Huila
Carrera 8 No. 7-53 Telefonos: 8368747 – 8365960 Fax: 8362510 Pitalito- Huila - Colombia
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270





**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE
SURCOLOMBIANO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**

*Gestión
Adm.*

HACE CONSTAR

Que la señora SANDRA JHINNETH QUINTERO MENDOZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.097.393.582 de Calarcá, celebró con EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el siguiente contrato de prestación de servicios personales regulados por la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus demás decretos o normas reglamentarias, como se describe a continuación:

Número y Fecha del Contrato: 41-00474 del 05 de febrero de 2019.
Objeto: Prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para impartir Formación Profesional titulada presencial o virtual, o complementaria presencial en el Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano del SENA Regional Huila y su área de influencia en la especialidad de GESTIÓN ADMINISTRATIVA, EMPRESARIAL, MERCADEO, PROYECTOS.
Plazo inicial de Ejecución: Diez (10) meses.
Fecha de Inicio de Ejecución: Seis (06) de febrero de 2019.
Fecha de Terminación de Contrato: Diecinueve (19) de diciembre de 2019.
Término de ejecución: Ocho (08) meses y catorce (14) días. Por suspensiones y terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo.
Valor: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales se fijó en la suma TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000). Por terminación anticipada y liquidación del contrato por mutuo acuerdo, el valor pagado a la contratista fue de VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$27.610.000) incluido IVA.

Obligaciones Específicas del Contrato: 1. Desarrollar personalmente bajo los parámetros de calidad y del Código de Ética del SENA, la totalidad de las acciones de formación contratadas en los ambientes de formación asignados por la Coordinación Académica del Centro de Formación, de acuerdo con la programación establecida. 2. Participar activamente en los equipos de desarrollo curricular interdisciplinarios, si es necesario por programa o conjunto de programas por redes tecnológicas, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano - SENA Regional Huila

Carrera 8 No. 7-53 Telefonos: 8368747 – 8365960 Fax: 8362510 Pitalito- Huila - Colombia

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág. 1



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



de los aprendices, entre otras. 3. Participar si es necesario, en la programación y ejecución del proceso de inducción de aprendices de formación titulada y el reconocimiento de aprendizajes previos. 4. Reportar oportunamente en el Sistema Optimizado para la Formación Integral del Aprendizaje SOFIA PLUS, todas las actividades que de acuerdo con los procesos y procedimiento del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA, son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo, tales como:

- Registro de los juicios evaluativos.
- Inasistencias y novedades de aprendices.
- Manejo en línea y diario de las plataformas de interface con SOFIA PLUS y LMS.
- Creación de rutas y asociación de aprendices.
- Creación y actualización permanente del Portafolio del instructor en el LMS
- Orientación y seguimiento del Portafolio del aprendiz en el LMS.

5. Construir y evidenciar la planeación pedagógica, guías de aprendizaje, instrumentos de evaluación, actas de desarrollo curricular y de ejecución de la formación, bitácoras, y formatos de seguimiento a la etapa productiva, de acuerdo con las formaciones asignadas. 6. Apoyar y participar en la implementación y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA y en el Código de Ética del SENA, realizando permanente asimilación del sistema y orientación a los aprendices sobre el mismo. 7. Fomentar y garantizar la implementación de las actividades de Orden y Limpieza en los procesos y ambientes de formación que tenga a cargo, bajo la normatividad de Salud y Seguridad en el Trabajo. 8. Asistir y participar activamente en las reuniones de institucionales y en las transferencias a las que se convoque en relación de la actividad contractual. 9. Revisar de manera permanente la cuenta de correo institucional que se le asigne, hacerle mantenimiento para que esté habilitada y atender los mensajes electrónicos de manera oportuna. 10. Realizar las acciones contractuales en los tiempos establecidos en la programación académica, dando ejemplo de un efectivo del tiempo a los aprendices. 11. Aplicar al proceso de evaluación y certificación en la norma o normas sectoriales de competencia laboral y aportar el respectivo o respectivos certificados de aprobación o la

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano - SENA Regional Huila

Carrera 8 No. 7-53 Telefonos: 8368747 – 8365960 Fax: 8362510 Pitalito- Huila - Colombia

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág. 2



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



evidencia de la inscripción al mismo o mismos, de acuerdo con los directrices impartidas por la Dirección General. 12. Realizar cuando sea requerido por la Entidad, la verificación y evaluación técnica o económica de las propuestas que se reciban dentro de los procesos de contratación de la Entidad y que por razones de experticia técnica e idoneidad relacionado con el objeto contractual se requiera. 13. En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad y por razones de idoneidad y experticia relacionada con sus actividades contractuales, el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual del Supervisor del SENA vigente, para lo cual deberá apoyar y gestionar la realización de todas las acciones administrativas, financieras, contables, legales, y técnicas para lograr el correcto control, seguimiento y vigilancia de los contratos estatales. 14. Realizar técnicamente cuando sea requerido por la Entidad, la identificación, estructuración y definición de las especificaciones técnicas de los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de la misión institucional y apoyar la etapa de planeación de los procesos contractuales de la Entidad. 15. Presentar a la supervisión los reportes de ejecución de actividades en forma mensual y los demás informes que le sean solicitados. 16. Apoyar si es necesario, el desarrollo de actividades de investigación, aplicadas en el marco de los proyectos SENNOVA. 17. Adicionales a estas obligaciones para la formación virtual, también deberá cumplir con lo establecido en la Circular No. 3-2018-000206 del 12 de diciembre de 2018, que señala: Cumplir la ejecución de la formación que se asigne para el acompañamiento de aprendices en ambientes virtuales de aprendizaje según lo descrito en el instructivo para orientar el desempeño del instructor en ambientes virtuales de aprendizaje SENA, entregado por la Dirección de Formación Profesional. 18. Adicional a estas obligaciones para los instructores de bilingüismo: Apoyar la ejecución de la semana de los idiomas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Programa Nacional de bilingüismo. 19. Desarrollar el objeto contractual sobre una base de ciento sesenta (160) horas por periodo mensual. 20. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos

Ministerio de Trabajo

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano - SENA Regional Huila

Carrera 8 No. 7-53 Telefonos: 8368747 – 8365960 Fax: 8362510 Pitalito- Huila - Colombia

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág. 3



Certificado No.
SC-CER339681




Certificado No.
CO-SC-CER339681



al servicio de la entidad y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 21. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que, por ser inherentes, le sean asignadas por EL SENA.

Se expide a solicitud de la interesada, de acuerdo con la información registrada en el sistema ON BASE del SENA, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2020.


ANA MERCEDES PEÑA ATAHUALPA
Subdirectora (e) de Centro


Elaboró: Gildardo Andrés Ospina Valdez
Profesional - Talento Humano
-
Revisó: Eliana Constanza Tello Zambrano
Abogada - Gestión Contractual y Jurídica



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Centro de Gestión y Desarrollo Sostenible Surcolombiano - SENA Regional Huila

Carrera 8 No. 7-53 Telefonos: 8368747 – 8365960 Fax: 8362510 Pitalito- Huila - Colombia

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F-131 V03 Pág. 4



ANEXO No. 5

CERTIFICADO DE IDONEIDAD DEL CONTRATISTA Y VERIFICACIÓN DE SOPORTES DE HOJA DE VIDA

El suscrito **MICHAEL ANDRÉS TULA DIAZ**, en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN (E)**, de acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia de **SANDRA JHINNET QUINRERO MENDOZA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **1.097.393.582** expedida en **Calarcá - Quindío**, allegados con su hoja de vida para la ejecución del contrato cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS A LA PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y DIFUSION DE LA CULTURA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE GARZON**, procede a realizar análisis y verificación de estos documentos. En consecuencia, certifico lo siguiente:

IDONEIDAD		
<p>La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los Estudios Previos del proceso de contratación Directa.</p> <p>Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORIENTADAS A LA PROMOCION, FORTALECIMIENTO Y DIFUSION DE LA CULTURA, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LA DIRECCION DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE GARZON.</p>	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA Administrador de empresas.</p>	
	<p>CUMPLE</p> <p>X Desde el 3 de mayo del 2012</p>	<p>NO CUMPLE</p>

EXPERIENCIA					Experiencia Relacionada	
ENTIDAD	FECHA DE INGRESO (DD/MM/AAAA)	FECHA DE RETIRO (DD/MM/AAAA)	MESES	DÍAS	SI	NO
CONSTRUIMOS SAS	03/04/2021 ✓	30/11/2022 ✓	19 ✓	27 ✓	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	01/02/2017 ✓	30/11/2017	10		X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	06/02/2019	19/12/2019	10		X	
SERVILIMP COLOMBIA SAS	01/07/2018 ✓	31/08/2019 ✓	14 ✓		X	
TOTAL, EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO CONTRACTUAL					4 AÑOS, 6 MESES Y 9 DÍAS	

Nota: Los certificados y documentos que aporta el contratista para acreditar la experiencia exigida en el presente proceso contractual se presumen auténticos en atención a los postulados de la buena fe que establece el artículo 83 de la constitución política de Colombia.

Dado en Garzón a los veintisiete (27) días de mes de enero del 2026.


MICHAEL ANDRÉS TULA DIAZ

Secretario De Educación, Deporte Y Recreación (E)